

Villa de Zafra

69

Año de 1865.

Libro

De actas capitulares para dicho año de
1861.

105

3/1







AYUNTAMIENTOS.

Con esta fecha he aprobado las elecciones Municipales de esa poblacion, y nombrado Alcalde á D. *Guillermo*

*me Nicolas y jefe
primer Teniente D. José
Mendoza y 2º D. Juan
Martín Garcia*

Habiendo estimado bastante las escusas presentadas por D.

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.

serán Concejales de ese pueblo

D. *Miguelito Sacar Puado*
D. *Manuel de la Pena Alcazar*
D. *Miguel Gomez*
D. *Victor Moreno*



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

D. Benito Barrueta M.
D. Agustín del Molino
D. Ricardo Sainza
D. Felipe Muñoz
D. Leopoldo Barrueta
D. Antonio García de Soto
D. Juan Pigna
D. Benigno Montano
D. Luciano García de M.
muza.

Dios guarde á V. muchos años.

Badajoz *15* de *Set* de
18 *60*

Juan Barrueta

Sr. D.

Alcalde de Badajoz



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACION DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Faint handwritten text, possibly a signature or date, in cursive script.]



de Zafra á primera de Mayo de mil ochocientos sesen-
ta y seis, se reunió el Ayuntamiento con el
Misma en sus Salas de sesiones bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Diego Galban, con objeto de dar po-
sicion á los nuevos Concejales que han sido nombrados
para servir sus cargos desde este dia, y con tanto de la
poder orden del Sr. Gobernador de la Provincia que esta
por cabera de este Ayuntamiento; y por dicho Sr. presidente se
nombró una Comision de la Municipalidad compuesta
de los Sres. Regidores D. Vicente de Santa Maria y D.
Ciriaco Saura, para que con los Ayudantes pasasen á la
Plaza de la Constitucion donde se hallaban reunidos
los nuevos Concejales. Hecho asi y manifestacion
de los Comisionados que regresaron, se encontraban
en la Sala anterior, los Señores elegidos, el res-
pido Sr. presidente saliendo á recibirlos, entrados en
las Salas del Ayuntamiento y colocados segun su orden
de nombramiento á todos los que serian convenientes

al acto, y presentes todos los Señores, el mencionado Sr.
presidente dispuso ponerse al pronunciamiento, el cual se
verificó en los términos que previene el Artículo
cuarenta y seis del reglamento para llevar a efecto
la Ley Municipal, ocupando en seguida cada uno de
los Señores Concejales el asiento correspondiente; el
mismo Sr. presidente declaró quedaba instalado el
Ayuntamiento y que en el día de mañana y hora de las
que se celebraba sesión ordinaria. Conto que se dio por
terminada esta sesión quieto y pacíficamente, firman-
do todos los Señores que han concurrido al acto lo que
yo el Sr. certifico =

Diego Galban

Guillermo Nuñez y Gajón

Greg. Moreno

Agustín de Calabro

Pe. co y. D.
Man. Fajala

Barbara Ramirez Angel Moreno

Ricardo Larrea

Despoldo Ramirez

Demigio Montano

Juan Pina Anselmo Garcia de Soto

Alfonso Moreno

Luciano Garcia
de Vivera

José Mendonza

Martin Garcia



Hipólito Santos

Benito Ramirez

Juan de la Cruz
Morales

Diego Gomez

Victor Morin

Vincente de
Mariano

Amador Cruzado

1715

Nota. En seguida se dirigió la oportuna comunicacion al
Gobernador Civil de la Prov. firmada por el actual
Sr. Alcalde y el saliente D. Diego Galban, manifestan-
do quedar instalado el nuevo Ayuntamiento, habiendo aui-
do al efecto de posesion todas las funciones elegidas y en
forme a lo prevenido en el articulo mencionado y para
de la misma y se habia a efecto de lo que se sigue
gente de que certifica

Cruzado

1715

Nota y Cedula de la Villa de Zafra a los señores de su
Municipalidad de esta y sus: Removido el Ayuntamiento
const. de la misma en sus sesiones de esta
la presidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo Nino
deu y Chaso, por dicho Sr. Nino se hizo presente
y se estableció en el caso de proceder al nombramiento



de todos los empleados de la Municipalidad para que
cada uno pueda cada uno desempeñar el cargo que
le corresponde. Con este motivo se dio principio á la elec-
cion del Regidor Sindico conforme á lo prevenido
en el artículo cuarto del acta y de acuerdo de la
Instrucion para llevar á efecto la misma, y meditada
debidamente, fué el acto por unanimidad el
Sindico - Estero Regidor D. Luciano Garcia de Bruna.
Después de esto seguido se procedió á señalar los días de sesion
conforme á lo prevenido en el artículo innumera-
do del Reglamento para llevar á efecto la ley
Municipal vigente y convinieron en señalar como
señalaron todos los Domingos, sin perjuicio de las es-
traordinarias que fueren necesarias.

En su intermision se procedió al sorteo de los me-
ros concejales para saber el lugar que á cada uno
correspondia conforme á lo mandado en el artículo
señala y uno del Reglamento ya citado, sorteando
se sorteó el numero Numbro en adelante hasta el trece
ocupando D. Agustín del Molino el numero pri-
mero, D. Leopoldo Ramirez el dos, D. Ricardo
el tres, D. Juan Pina el cuatro, D. Menigis



Montañas, el único, D. Andrés García es el único,
 D. Felipe más el resto, y D. Luciano García de ve
 más el otro, según lo dispuesto en el citado art.
 ochenta y uno. Hecha una papeleta con la
 numeración desde el nueve hasta el trece, en esta
 forma para ser sorte el número sortea ble, y el
 padre aquel y remito en la forma siguiente
 Número nueve: D. Ant. Muñoz Valencia
 Número diez: D. Hipólito Anaya Jurado
 Número once: D. Felipe Torre
 Número doce: D. Victor Torres
 Número trece: D. Juan. de la Cruz Alvarez

Jefe de la
 Camarera

Seguidamente se trató el nombramiento
 del jefe de la Camarera, eligiéndose al mismo
 que lo desempeña D. Aurora Garbosa

Por último el Ayuntamiento eligió a los Maestros que me
 han desempeñado tal cargo. Antonio Guerrero
 Zoido.



Por los Quedaron nombrados para juratos labradores de
este Municipio y finca de la Cruz. Montañas que
lo vienen desempeñando.

Quedan Quedaron elegidos los que en la actualidad son
Campo
son señores Juan. Espartero y Angel María Sal
fieri.

Señales Para señales de medida quedaron elegidos los que
Medida
lo desempeñan Juan. Magro para la de granos y
Ant. Numeros. Sabas para las de líquidos.

Quedaron Queda elegidos D. Felipe Muñoz que lo desem
peña desde otros anteriores.

Labradores Por unanimidad fue elegido para el desempeño
Contribución
de dicho cargo el Regidor D. Felipe Muñoz.

Regidor de lo fue elegido el que en la actualidad desempeña
Secretaría
dicho cargo D. Andrés Barbera.

Asistencias Y tambien queda nombrado D. Juan Garcia quien
la misma
carga que en la actualidad lo desempeña.

Alcaldes Pablo Abares, y Narciso Pérez que en el día
desempeñan referido cargo.

Por publico Juan Guinencos que tambien lo desempeña





para en la actualidad.
Guarda el Excmo. Sr. D. Domingo que lo es en el día

M. Sr. Francisco Garcia Labo
Roberto Pico y Arenas
Jose Muñiz no
Antonio Navarro no
Lope Pintos no

que lo son en la actualidad

Y por ultimo se termino la municipalidad el que
se comunicaron las subastas de los derechos del consumo
de vino y uva que para el año actual y el servi-
cio del Alumbrado publico en los terminos que
aparecen en los expedientes formados al efecto. Y por
habiendo sido el punto de que tratar el Sr. presi-
dente de la corporacion formando este acta con su
señal Sr. del Municipio seg. y ac. suyo certifica

Guillermo Nicolau y Gafueta

José María Daza

Agustín del Molino

Ricardo Jaim

Juan Pina

Remigio Montano

Salpeduro
Benito Ramirez

Yolije Torrazo

Victor Moreno

San. de la Cruz
Herrera

Leopoldo Ramirez

Benito Ramirez

Luciano Garcia
de Jimera

Amalino Cruzado

Nota y Certeza de sus mercedes cuenta al Sr. Governador
por parte de la Prov. de haber sido elegido Regidor
Judice D. Luciano Garcia de Jimera y de haber
seguir todos los Domingos para la celebracion
de las sesiones ordinarias y conforme a lo prevenido
en los Articulos cincuenta y ocho y ochenta y dos
de la Instrucion para llevar a efecto la Ley de
Ayto. vigente, de que certifico =

Cruzado

Avenida y Certeza de sus mercedes cuenta al Sr. Governador
por parte de la Prov. de haber sido elegido Regidor
Judice D. Luciano Garcia de Jimera y de haber
seguir todos los Domingos para la celebracion
de las sesiones ordinarias y conforme a lo prevenido
en los Articulos cincuenta y ocho y ochenta y dos
de la Instrucion para llevar a efecto la Ley de
Ayto. vigente, de que certifico =





Violan el pago y por dicho Sr. se manifiesta:
que es bien publico lo grabado que se encuentra
Muchos vecinos de la Poblacion prestando el servicio
de Abajamientos a la Plaza de Capitanes y oficiales del
Ejercito que transitan por la misma, efecto de
no prestando muchos de sus vecinos propietarios
que bien tienen emersion para ellos. Esta parece con
sente en que disfrutan fuero Militar, cuya circum-
stancia no debe ser bastante á eximirlos de expresa-
do servicio Mediante la buena posicion de fortuna
en que se encuentran, y solo estan en el caso de
disfrutar tal privilegio aquellos que dependan
unicamente de su sueldo como Veteranos, y asi es
como esta Mandado en las Reales ordenes de veini-
te y ocho de febrero de mil ochocientos cuarenta
y cinco, veinte y dos de Abril del mismo
y ocho, veinte y nueve de Mayo y tres de
Diciembre de mil ochocientos cincuenta,



quince de Mayo y catorce de Julio del cincuen-
ta y dos, acordando pues en su virtud se terminase
el que referido servicio se presta con igualdad por
todos los Alforados de guerra en los términos que
previenen las D. Ordenes ya citadas; lo que sido
por los señores de la Municipalidad acordaron
que siendo conforme a justicia antes ha expues-
to el referido Sr. presidente, reforme por los Sres.
D. Ricardo Larios y D. Luciano Gaviria de Virue
la ~~orden~~ ~~del~~ ~~Municipio~~ ya quienes se comi-
siona al efecto con vista del padrón vecinal
y el catastro de riqueza publica, el cual forma
del servicio de alojamiento de jefe y oficiales,
designando a cada cual su clase y le corresponde
su exepción un solo vecino propietario con el
fin de que todos con igualdad presten el servicio
ya indicado, y solo exepctuaran aquellos Parti-
darios que exclusivamente se sostienen de su
suelo, cuyos sugetos son bien conocidos, y así
mediante de acordara lo demas que correspondo.
El mismo Sr. presidente tambien manifiesta





que hace tiempo se viene cometiendo abusos
por algunos vecinos sacando tierra en los sitios
de Regidos y terrenos publicos en terrenos de esta
Municipalidad. Mucha parte del primero y algu-
nos de los segundos, ya existiendo, seria muy
conveniente designar un solo sitio para que los
vecinos puedan sacar tanta tierra necesaria
para sus obras donde no puedan causar el
perjuicio que la Municipalidad conforme con la
Medicacion de referido Sr. presidente de termino:
que los Sres Regidores D. Benito Navarro
Valencia y D. Benigno Morcillo como mas
concedores de los terrenos publicos inmediatos
ala Poblacion, practiquen un detenido recor-
rido de los mismos con el fin de que desig-
nen al Sr. presidente de dicho termino unica-
mente para sacar tanta tierra para las obras
sin que se cause perjuicio alguno, y oida





la Villa de Huelva á tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, venidos el Ayuntamiento de la misma en sus sales de sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo Nicolau y Gaspar y por dicho Sr. presidente se manifiesta que con motivo de hallarse ruinoso el edificio de la escuela primaria del Municipio según aparece del expediente formado ha habido precisión de trasladarla a la casa privada de instrucción pública a cargo del profesor D. Timoteo Ruiz, a la Tribuna del Palacio de las Armas del Ayuntamiento de Huelva y en consecuencia de lo anterior el Sr. D. Juan de Dios de Huelva y su familia y demás el profesor referido en su dicho Ayuntamiento y por lo tanto por ser obligación del Municipio y por lo tanto en consecuencia se acordó que el Sr. presidente quedaba autorizado para tratar tanto el arrendamiento de la casa



habitaron un año el local de la clase, cuando
se supo la voluntad de q. U. El mismo Sr. pro-
sidente también manifestó que hallándose por
una la finca de Sta. Prisca patronada de
Vila, la que se costea por la Municipalidad
se ha acordado con el Ptes. D. Ramon Flores
con el fin de reducir el precio de compra de las
servidumbre sagrada en dicho día, así como de lo
cuatro servidumbre respectivas de la finca misma
que se satisfacen de los fondos pp. cos, el cual se ha
manifestado no tiene inconveniente alguno en
hacerse cargo de expresada servidumbre, lo que sido
por la Municipalidad determino: que cuando
los señores de todo el referido Ptes, el Sr. pro-
sidente quedaba autorizado, para manifestarse se
hiciera cargo de los servidumbre referidos abonando
el estipendio de costumbre en cuanto al primero
y lo prometido en cuanto a los segundos.
Por los Sres. D. Ricardo Ruiz y D. Luciano
de Vinuesa se manifestó que a virtud de la
sesion q. se les conferia en la sesion ultima
han formado el escalafon del servicio de alga
en los terminos acordado el cual se



Metan á la deliberacion del Ayuntamiento por si lo
encuentran arreglado; y examinado se cuidara
por la misma y hallandolos conforme á lo deter-
minado acordaron se saque copia del mismo la
qual se pondra al pliego con el fin de que por ve-
nidero á quien corresponde prestar el servicio
de algunos de las clase de fijos y oficiales del Regto
que transitan por esta Coblation, llegue á su
conciencia y si alguna reclamacion tuviera qd.
hacer la debiera donde corresponde, y el infrascripto
Sr. D. Margarido se lleva el servicio expro-
sado cuidando de su responsabilidad de hacerlo
por el orden establecido sin alterarlo por nin-
gun pretexto. At. seguido se dio cuenta del D.
Decreto de quince de D. setenta y tres y en sus-
cion se remite del mismo por el qual se llama
al servicio de las armas p. el recayendo del
Regto y se la reserva del año actual, treinta
y cinco mil hombres, habiendo corres-

perdidos a esta villa por soldados segun aparece
 en el repartim. hecho por la Com. Diputa
 con Pro. Cuerto en el Boletín del miércoles
 suabe del corriente, y la Municipalidad dijese
 se llebe a efecto lo determinado en la preven
 con quinta de referida instrucción y el con
 ciso veinte del corriente, lo mandado en la esta pre
 venion y siguiente de referida instrucción
 y por último el Ayuntamiento de la subasta de
 los derechos de consumo de vino y vinagre del año
 actual, segun aparece Mas por menor en el expediente
 formado al efecto. Que habiendo sido conatos
 se que tratar el d. n. p. n. de pronto la union
 firmandola con la suma de pes. de 4. y el otro con

tipos =
 Guillermo Nicolson y Gajoso

Jose Mendonca

Martin Garcia

Leopoldo Plancha

Ricardo Simar

Antonio del Molino

Juan Pina

Felipe Muro

Agostino Simar

Remigio Montano





Yelpe Torre
Juan de la Cruz
Alvarez

Victor Moreno

Luciano Garcia
del Villar

Arribas Enciso

Acuerdo y Caba Villa de Haya a veinte de Mayo
de mil ochocientos sesenta y seis. Reunido el
Ayuntamiento en esta Villa en sus
salas de sesiones bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Guillermo Nicolau y Gago y
por dicho Sr. se manifestó haberse prevenido
de autorizar persona en la capital que
en nombre de la Municipalidad presida de
las fincas de Hacienda publica las can-
tidades que le correspondan del segundo
cuatrimestre del pasado año, por los bienes



Recomendados propios, Beneficencia y
Instrucción pública, y en su virtud determine
para Autorizar a D. Juan Sando Campo
yerno de dicha capital para que perciba el
Reyendo sumaria de los bienes recomendados
ya expresado, mandándose tres certificaciones por
el infrascripto de esta Autorización hacia
los señores al Excmo. Sr. Gobernador de la Prov.
en los términos precedidos. Por último el
Municipio se supuso una declaración de
Soldados y Regentes que han correspondido
a esta villa por el presente del
Certo, del año actual según mas por ahora
consta del expediente de su expresión. Que
habiéndose mas cuenta de que tratar se dio
posteriormente el acta que firmaron de
des. de D. D. y el C. D. D. D. D.

Guillermo Nicotán y Gaspar San Mendonça
Martín del Molino

Lorenzo Ramiro
Rosa de San...





Remigio Montano

Antero Garcia de Soto

Felipe Murro

Benito Ramirez

Felipe Torrefra

Victor Coronado

Don. Manuel de Soto

Luciano Garcia

Andrés Cruzado

Nota - En veinte y uno de este mes se remitieron las tres certificaciones prevenidas en el anterior acuerdo al Sr. Gobernador Civil de la Prov. de B. certifico =

Cruzado

Acta - En la Villa de Trujillo a veinte y siete de Enero, de mil ochocientos sesenta y uno, reunido el Ayuntamiento Const. de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo Nicolau y Gago, por otro Señor



se dio cuenta del Reglamento formado para el
Cuerpo de Serenos, con el fin de que examinado
por la Municipalidad se aprobase si lo encon-
traban conforme, o reformarlo en la parte que crea
oportuno; y habiendo precedido una larga discusion
sobre el mismo, por unanimidad fue aprobado
dicho reglamento en todas sus partes, disponiendo
se imprimieran cien ejemplares, de los cuales, uno se
fijara en la tabla de ordenes, dos quedaran archiva-
dos, entregandose uno a cada Sereno, con el fin de que
inteligenciados, cumplan con cuanto en el mismo se or-
dena, repartiendose los demas ejemplares en la So-
lacion a fin de que se haga mas notorio. Tambien
se manifesto por dicho Sr. Presidente, que el Sereno
Tibonio Barras se le habia presentado, diciendo
que terminado el mes actual, no podia continuar
desempeñando dicho cargo, pues su salud no solo
permitia continuar en el; y la Municipalidad de-
termino se anuncie la dicha vacante, por termino
de ocho dias, para que los aspirantes a dicha plaza,
presenten sus solicitudes en la Secretaria del Mu-
nicipio, de las cuales se dara cuenta en la Sesion proxima
del tres de febrero, en cuyo dia sera provista la dicha
vacante segun los permisos que se marcan en el reglam.^{to}



acabado de aprobar. Y por ultimo el Ayuntamiento se
ocupo en la continuacion del juicio de Elecciones, oyendo y
decidiendo las que quedaron pendientes para este dicho dia
segun mas por menor consta del Expediente formado al
efecto. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dio
por terminada la Sesion, firmando los Jefs del Mu-
nicipio de que yo el Sr. Jefe Certifico =

Guillermo Nicolson y Jofes Jose Mendocaza

Agustin del Molino

Leopoldo Raimo

Ricardo Sainz

Juan Pina

Remigio Montano

Anten Garcia de Sola

Higinio Saenz

Victor Moreno

Francisco de Sosa
Alvarez

Julian Torres

Benito Navarro

Luciano Garcia
del Villar

Josep Maria

Antelmo Cruzado

Recuerdo en la Villa de Huelva a tres de febrero de mil ochocientos



sesenta y uno, reunido el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa en su Sala de Sesiones bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.^o Guillermo Nicolau y Gato, por su el Sr. se dio cuenta de las solicitudes presentadas por Miguel Fuentes, José Carlos Lorano, Sebastianas Ferrero, Lazaro Alvarez, Sebastianas Ferrero, Francisco Ferrero, Juan José Gimenez y Francisco Rodrig.^o para cubrir a las dos plazas vacantes de Serenos por renuncia de los que las desempeñaban. Antonio Barrero y Lope Quinto, las cuales se han publicado, y examinadas debidamente por la Municipalidad, a la cual considerando la buena conducta de los solicitantes Miguel Fuentes y el José Carlos Lorano, que en otras ocasiones han desempeñado tambien el cargo expresado, llenando ademas los requisitos del reglamento, por unanimidad quedaron decididos para cubrir las dos vacantes referidas, los antedichos Fuentes y Lorano, a los que se les autorizará por el Sr. Presidente, con el oportuno nombramiento. Tambien se ocupó el Municipio, en decidir las dos cuestiones que quedaron pendientes para este dia sobre declaracion de los Soldados y Suplentes del cuerpo que ha correspondido a esta Villa, para el remplazo del Exército del año actual, segun consta del Expediente formado al efecto. No habiendo otros asuntos



de que tratar el Señor Presidente levantó la Sesión
formando esta lista con los demás Señores del Ayunta-
miento, de que yo el Señor Certifico:

B Guillermo Nicotán y Gijón
Toni Mendocanza

Apustín del Molino

Leopoldo Ramirez

Ricardo Sierra

Juan Pina

Nemigio Montano

Antero Garcia de Soto

Leopoldo Saenz

Victor Alvarado

Felipe Torres

Benito Ramirez

Felipe Muñoz
Luciano Garcia
Del Villar

Antonio de la Serna
Alvarado

Antes de Cruzado

1861

Mil ochocientos veinte y seis: Remido el Ayuntamiento
Cont. de la misma en un Salas de un solo Capitulo
presidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo Nicolson
y Jefe y por sí se manifestó: que habiendo
se dio noticia que varios hereditarios de la finca
contigua a la Hermita de Belen se hallaban reunidos
para el dicho edificio acompañado del Arquitecto Indu-
co D. Juan Garcia de Villanueva, y repetidamente encontra-
ron Villanueva los hereditarios y aun en el acto pre-
senciaron el desplome de cierta pared, considerando por
tal motivo el que se ve repararse lo mas pronto po-
sible el edificio expuesto, y la Municipalidad acordó:
que como segundo se prevenga al Maestro Alarife
de Villa Juan Loido para que reconozca anteriores edi-
ficio y forme el correspondiente presupuesto de la obra
que previene hacer, y verificado se dé cuenta a la se-
non proxima. Y no habiendo otros asuntos se que
tratar el Sr. presidente cerró la sesion y firmacion
por remate de los del Municipio se que yo el Sr. Jefe

Guillermo Nicolson
Jefe

José Mendozaga

Marcelo Garcia

Isabelo Ramirez

Agustin del Arbolino





Ricardo Lamián

Juanpina & Victor Montano

Demigio Montano

Felipe Torre

Benito Ramirez

Alfonsito

San. de la Peña
Alvarez

Luciano Garcia
de Villanueva

Antero Garcia de Soto

Anselmo Cruzado

Acuerdo de la villa de Badajoz a diez y siete de febrero de
mil ochocientos sesenta y uno: Muniódo el siguiente
diente cont. de la misma en sus salas de sesión
bajo la presidencia del Sr. D. José Maudra primer
teniente de Alcalde por ausencia del Sr. Alcalde, y
por dicho Sr. presidente concurriendo hallarse terminada
do el presupuesto mandado formar en la sesión ante
rior de la obra que precisa hacerse en la casa cont.
que a la Hermita de Belén de Badajoz, de la Ca
blacion y voto por la municipalidad, acordó la



condiciones de las cuales se sustituye el día
veniente y más del actual y hora se dice a una de
su término todo más por menor consta al expediente
formado al efecto. Cambia tres presente referido
Sr. que D. Santiago Fabris al aumentarse de esta
Población se ha hecho entrega del instrumental
que obraba en su poder perteneciente al Municipio
y con posterioridad se han presentado los profesores
de Música D. Mateo de Alva y D. Fernando Alva
solicitando hacerse cargo del referido instrumental
bajo las condiciones que la Municipalidad crea oportuna
y en su virtud determinaron, que se comisiona
ra al Sr. preboste y Regidor D. Luciano
García de Venuesa para la entrega de los mismos a
D. Fernando de Alva que considerara más conveniente
al efecto, facultando a dicha comisión para que lo veri-
fique bajo las condiciones de estimar oportuna y
habiendo otros asuntos de que tratax se dio por terminada
nada la sesión firmando dichos Sres. de que protijis-

José Montoroza Martín García
Remigio Montano Benito Álvarez

Alto de la Peña
Álvarez





Antero Garcia de Soto

Victor Moncayo

Benito Manuvel

Belgie Torre

Antero Garcia de Soto

Luciano Garcia
de Pimentel

Anselmo Cruzado

San

Acuerdo En la Villa de Trápana, a veinte y cuatro de febrero, de mil ochocientos sesenta y uno, reunido el Ayuntamiento Const. de esta Villa en su Sala de Sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Mendonza, y por unánime se dio cuenta de la solicitud presentada por los Labradores y vecinos desta, a fin de que se les conceda por dos años a labor, los quintos de la Cebada del Castañar y Parilla, en las terminas que se les tiene concedidas en años anteriores, y enterados entendam. de expre.



cada solicitud los Jues de la Municipalidad. Qui-
 sieron, que para determinar con mas acierto sobre re-
 ferida instancia, se convocan a los mayores Contribu-
 yentes y Estrangeros de esta Villa, citandolos para el
 dia veinte y siete del actual y hora de las once de su ma-
 ñana, y segun todo mas por menor consta del Expedi-
 ente formado. Y no habiendo otros asuntos de que
 tratar otro Por Presidente levantó la Sesion, firman-
 do esta Acta, asi como los demas Jues del Municipio,
 de que yo el Serio Certifico.

José Merino

Agustín del Molino

Leopoldo Ramirez

Juan Pina

Ricardo Sainza

Demigio Montano

Felipe Torrez

Leopoldo Bau

Juan de la Cruz
 Alvarez

Victor Monens

Luciano Garcia
 de Bimera

Anselmo Cruzado

Acuerdo de la Villa de Huelva a tres de Marzo, de mil ochocientos...





cientos sesenta y uno, reunido el Ayuntamiento. Por el cual se esta
Villa, en su Sala de Sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde D. José Mendosa, y por otro Sr. se hizo presentacion
de las cuentas de los fondos Publicos, Administradas por el
Ayuntamiento del año ultimo, las cuales le habian sido en-
tregadas por su Presidente en referido año D. Diego Galvan,
las que vistas por la Municipalidad, nombró a los Sr. Regi-
dros D. Victor Morera y D. Felipe Torres, para que exami-
nadas con detencion, emitieran acortunacion en dictamen, infor-
mando cuanto se les ofusca sobre las mismas, y en su vista acor-
dar lo que correspondiera: tambien se dio cuenta por el en tras-
crito Sr. como Admin. de los fondos del Cementerio, de la
correspondiente al año ultimo; y el Ayuntamiento designó a los
Sres. D. Luciano Garcia Jimena y D. Felipe Hurt, in-
dividuos del mismo, para que los censuren y dar cuenta des-
pues para resolver lo que correspondiera. Y por ultimo de-
terminó que allandose terminado el expediente sobre dacion
a labor por dos años, los quintos de la Dhesa Boyar
y Parilla, a los Labradores Vecinos de esta, segun soli-
citaron, se remite al Sr. Gobernador Civil de esta Pro-
vincia para su aprobacion. Con lo que se dio por



terminada la Sesión firmando los Actos que concier-
nieron, de que go' el Sr. D. Carlos Gutiérrez.

José Medrano

Agustín del Molino

Leopoldo Ramírez

Juan Pina

Ricardo Sáenz

Remigio Montaña

Alfonso Alvarado

Felipe Torre

Leopoldo Peña

Francisco de la Cruz
Alvarez

Victor Moreno

Luciano García
de Omeñaca

Anselmo Cruzado

Acuerdo de la Villa de Sagra a diez de Mayo de
mil ochocientos sesenta y uno: reunidos los Actos
del Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesión
por la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
Bernabé Nicolau y Jefe, expor dicho Sr. D.
Manifiesto: que el profesor de la primera que
se publica de una D. Carlos Gutiérrez





Se ha visto hecho presente que el Sr. D.
D. Luis Lario, nombrado por la Junta de Intendencia
pública de la Prov. de Badajoz, se había ausentado de
la Colonia el día siete de Enero con objeto de
presentarse á examen para optar á la carrera
del Magisterio, y visto el tiempo transcurrido
sin que regresase á encargarse de cargo que se
le había confiado, se dió traslado á ordenarle
lo verificase y se le contestado no le es posible
por hallarse enfermo, y que hasta pasado el
mes de Julio no podría regresar, y no pudiendo
estar la Plaza sin presentarse era de necesidad con-
sular el interino que le cumple el cargo indica-
do; lo que oido por el Municipio y teniendo pre-
sentes los buenos Custodiantes del Sr. D. N.
Mariano Lopez Malpica que en otras ocasiones
ha desempeñado el anterior cargo, se nom-
bró como tal ayudante interino, dándose
tras la comisión de Intendencia de



Maria de la Cruz por conducto del Sr. Gobernador
 civil presidente de la misma conforme a lo pres-
 crito en el Sr. orden de fechas de 10 de Julio
 de 1801 en virtud de lo que se ha tenido de otros
 señores de que trata el presente expediente
 firmados en el Sr. Ayuntamiento de que yo
 soy secretario =

Guillermo Nicolau y Gascón José Mendaroz
 Agustín del Molino & Ricardo Jaime &

Felipe Alvaro

Bernardo Montano

Don. Pedro de
 Alvarado

Lic. Juan Garcia
 de Villar

Juan Pina

Felipe Torreg
 &

Leopoldo Ramirez

Victor Moreno

Antoni Curado

Nota que la misma fecha se dio cuenta al Sr. Gobernador
 civil de la Cruz del nombramiento de aquien se acordó
 de la primera en ella que según se previene en el acuerdo
 anterior de 8 de Julio =

Curado





Mil ochocientos treinta y seis: Removido el Ayuntamiento
de la misma en sus salas de sesiones bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Guillermo Niébla y Gago, se mandó
de parte Sr. por mi el Sr. que leído la C. de 1887 fecha
diez y nueve de febrero última comunicada por la Di-
rección General de contribuciones al Sr. Gobernador
Civil de la Prov., según expresa la circular de la Admón.
provincial de Huelva y de la Prov. fecha siete de mayo
última en el Periódico Oficial número treinta y tres
viendo la manera de renovar la mitad de la junta pro-
vincial p. a el número del sesenta y seis y sesenta y dos, y en
terceros determinados de la misma se supusieron los Sres.
de la Municipalidad en verificar el sorteo de los que
por muerte habían de cesar, nombrar los que habían
de reemplazarle y formar la propuesta triple de los
que correspondía elegir la Admón., después de re-
visado el sorteo, según todo más por menor con-
ta del expediente formado al efecto. Y no
habiendo otras asuntos de que tratar se dio por
terminada la sesión que finó a

Quibus hoc se que fertur y o elobio =

Guillermo Nivalon

José Mendocero

Martín García

y Gaspar

Agustín del Molino

Diego Sainza

Leopoldo Ramírez

Juan Pina

Remigio Montano

Benito Ramírez

Felipe Muñoz

Felipe Torres

Victor Almonacid

Luciano García
de Rivera

Don. de la Cueva
Alvarado

Anselmo Cuvado

Nota: Hoy veinte y cuatro de dicho mes no se ha celebrado
con ordinario mediante la festividad del día y uel
se asuntos de que tratar. Y por que conste lo aver
pelo por la presente que firmo de of. fertur

Cuvado





Mil ochocientos sesenta y cinco. Seúido el Ayuntamiento
 de este punto. se ha unido en sus libros de sesion
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo
 Nicolau y Jaso y por mi el Sr. Sedió en esta
 de la orden del Sr. Gobernador de la Prov. de
 este punto y por el actual por la real. S. se ha
 sido aprobado la dación a la bon. p. de los años de
 Dehesa Real y junta de estos propios y la
 Municipalidad acuerdo: se proceda al repartim^{to}
 de la Dehesa expresada en los terminos que vienen
 haciendo en años anteriores acordándose
 todo en el expediente de su referencia. Y habiendo
 mas asuntos de que tratar se dio por terminada
 esta acta q. firmaron todos. Por lo que certifi
 co = Guillermo Nicolau = uno = ve

Guillermo Nicolau
 Jaso

Diego Mendocanza
 Martin Garing
 Augustin del Molino

Ricardo Jans

Leopoldo Ramirez

Juan pinal

Remigio Montano



Felipe Arroyo

Victor Monera

Luciano Garcia
de Armeria

Benito Ramirez

Felipe Torre Jr.

Fran. de la Peña
Alvarez

Anselmo Cruzado Sr.

Acuerdo y Caba Villa de Sagua a siete de Abril de mil
ochocientos sesenta y cinco: Reunidos los Sr. D. Felipe
Arroyo. Se esta Villa en sus Salas de Sesiones Cap
la providencia del Sr. Alcaide D. Guillermo Ni
colan y fago, siendo la hora de tardier a la ma
ñana con objeto de proceder al sorteo de las tie
rras de que se componen los quintos de la Debe
ra Real y jurisdic entre los labradores de
queros y Brueso segun la autorizacion del Sr.
Gobernador civil de la Prov., cuyo sorteo no
tuvo efecto mediante a que en el acto se ha
yase manifestado el congreso Notilde





1891 se le dice concien^{to} de las condiciones con q^{ue} habian
de recibir los quintos indicado y entendiéndose expuso:
que no modificándose la tercera, renunciando el
los labradores la renta que renunciaban el
bruto, lo cual se dispuso por José Miller por
si y a nombre de todos los interesados y habiéndose
de manifestado por el Municipio no era posible
cuando admitida petición pues el arbitrio de rentas
se destinaba al Budget Municipal, lo cual no es
baste con los demás arbitrios, pues precisa venir
por hasta un cincuenta por ciento las expresion
de censos; e inteligenciados de esta determinacion
con reiteracion la renuncia marchando el
del total sin quedar solo uno por lo que se sus
pendio el auto de terminando por ultimo que
por conducto del Sr. presidente se de concien^{to} de
lo ocurrido al forismo de Por. y poderse deter
minar respecto a lo que proceda y segun todo lo
por menor consta del expediente formado en
esto. El Sr. presidente manifiesta: que



Juan Barona rematante de la finca de arado
y casa aludigo, nota satisfecho de mil se
tecientos cincuenta d. importe del primer tercio
de su embargo de las repetidas. Amonestacion
que le ha hecho y lo mismo al fiador Antonio Baro
na, y la Municipalidad de Ardo: que inmediatamente
se hagan efectivos por el Sr. presidente formando al efecto el oportuno expediente y que se le abra proce
samiento contra el rematante Juan Barona y caso
de no ser suficiente los bienes hipotecados, pa
ra la reparabilidad del contrato continuado el proce
samiento contra los del fiador Antonio Barona, man
dase certificacion del particular de este acuerdo y
coteo escritura hipotecaria y ademas la coligacion
privada del arriendo de la Aludiga y casa
sobre el expediente y probando otros asun
tos de que trata el Sr. presidente por tanto lo
resolvo que firmen los Ates. del Municipio de
que uso el Sr. certifica —

Guillermo Nigolam José Mendicuti Martin Garcia
y Gerjo 77
Antonio del Molino 888
Ricardo Jaimz
El Excmo. Sr. Diputado



Remigio Montano

Benito Navarro

Victor Honorado

Felipe Torres

Juan & la Señal
Navarro


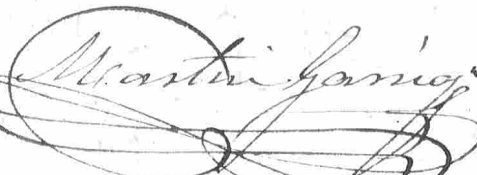

Luciano Garcia
del Villar

Anselmo Cruzado

Acordado, en la Villa de Huelva a catorce de Abril, de mil
ochocientos noventa y uno, reunido el Ayuntamiento Com.
tribunacional de esta Villa en su Sala de Sesiones, bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Mendonza, y
por otro Señor se manifiesta que hera la época de su-
bastarse la rastrojera de la Cebada Nueva, de estas
Enjutas, por lo que se acordó, se procediese a la faja-
cion de la misma y lo demás que resulta en el expo-
diente formado al efecto. Tambien se dio cuenta
por un el Sr. de la solicitud pta suere del cor-
riente suscrita por doce labradores, Ganaderos y bra-
cosos, en solicitud de que se les reparta a labor la




Despues del Castellar, mediante su haberse veri-
ficado el dia siete, como estaba acordado, por
haberseles mandado retirar, diendo no habia lu-
gar si no cedian el usufructo de los mandiones y
pastos, de la cual autorada el Ayuntamiento, deter-
mino: que a fin de acordar lo que correspondia a dicha
solicitud tan falta de verdad, se ratifiquen los solici-
tantes en la misma y lo demas que aparece en el acuer-
do a continuacion de antedicha solicitud, la cual for-
mara por copia del expediente. Y no habiendo otros
asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion
que forman dichos autos de que yo el Secio, Certifico:

José Mudezar  Martín García  Agustín del Molino 

~~Ricardo Linares~~  Leopoldo Ramirez 

Juan Pina 



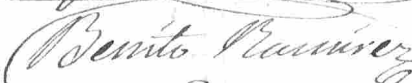
Remigio Montano 


Victor Ilorri 

Luciano Garcia 

de Benera 



Benito Ramirez 



Anselmo  



La Villa de Zafra á veinte y cinco de Abril
de mil ochocientos noventa y uno: Viniendo
el Ayuntamiento de esta Villa en un
Acto de sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. José Mendra y por el Regidor D. Juanes
de la Peña haberse se. Manifesto: que si bien
público el abandono en que se encuentran los
campos de este Distrito Municipal, notándose
generalmente tanto en los que hay próximos a la
Población como los de mayor distancia, se encuentran
segados con deforiedad ó como vulgarmente se dice
corona, y de cuyo abandono ha sido lamentarse
á muchos de los labradores, y esto á no dudarse
consiste en el porcello que despliegan los Guardas
de campo, por lo tanto llama la atención del
Municipio con el fin de que se sirva acordar lo que
crea oportuno á evitar los males referidos; lo que
lo que oido por el Ayuntamiento. Acordo: que el Sr.
presidente haga comparecer ántes á la Guardia
de campo y además se amonestarle para que
tanto en el día como en su noche redoble
el celo, se prevenga que cuando dentro de

adviertan a los Distritos que á cada mal se ha tie
ne designado sin dar conuincio^{to} por que persona
se han causado á fin se castigarlos cual correspond
se, se les hace responsable del importe de aquellos.
Atto seguido por mi el Sr. D. José cuenta de la
solicitud que ha presentado el Alcaide Pablo
Alvarez manifestando que efectos de la curatela de
los conestibles, no le es posible sostener á su di
cada familia con el diario de cinco reales que le
esta asignado y que á virtud de los muchos traba
jos que se le encomiendan tampoco puede atender
el gasto de cabrado tan costoso en el día, por lo q
suplica se dignen Alzarse el referido diario con
un real más; y la Municipalidad enterada de
dicha solicitud acuerda: Que costando á la
misma los suenos servicios que el indicado Pablo
Alvarez está prestando hace tiempo tanto en
la Alcaidía quanto en todos los Oficios que son
propios inherentes á su destino y en particular en
la recaudación de contribuciones, se acuerda
al aumento del real diario que solicita, nom
brando Alcaide Mayor en premio de sus di
chos meritos y servicios; cuyo nombra^{to} se
haya ser en á los demás Alcaides á fin de
que se guarden las consideraciones que le





corresponden. Y por ultimo la Municipalidad se
 ocupó en acordar las condiciones para que se
 de rematar el Aprobamiento de la compra y par
 tos de la Dehesa Nueva de estos propios segun
 mas por menor consta del expediente de su expresion
 y no habiendo mas asuntos de que tratar el
 Sr. presidente levanto la sesion que finia con lo
 ordenado. Ser. de que certifica.

José M. Dorado Martín García Agustín del Molino

Leopoldo Ramirez

Juan Pina

Remigio Montano

Elipse Torres

Francisco de la Peña
 Alvarez

Helije Torre

Victor Morino

Luciano Garcia

Del Villar

Anselmo Cuadrado

Sr. D.



de mil ochocientos sesenta y uno: Venido el Ayuntamiento
de esta villa en sus salas a sesiones legales
por providencia del Sr. Alcalde D. José de Madroñe; y por un
el Sr. secretario de esta Real Audiencia que en el auto de
abrir esta causa, presentaron varios labradores de
esta villa causa que expresan que se acordó lo que
algunos de sus compañeros no quisieron aceptar en
arrivado por un Reyano de la Real Caxa del Bayo
las condiciones estipuladas por el Sr. Muniapi y por
de contar el motivo a la mayoría de dicha clase labra-
dora de un auxilio tan necesario, y conformes con
las condiciones que contiene el pliego y que aparecen
del expediente, suplican se impetria del Sr. Gobierno
por conceda la Dhesa por el tiempo que tienen
solicitado. Entendidos los Sr. del. S. S. se aprueba
solicitud acuerdan: que por conducto del Sr. procid.
de dicha Real Audiencia comunicacion al Sr. Gobierno de
esta Real Audiencia a fin de que S. S. se dignen rebasar
un orden superior de diez yochos del comercio por
la cual se abra mulo el repartimiento que dicho Sr.
aprobó de la Dhesa expresada en veinte y uno de
dicha Real Audiencia, el cual se no hacerse se siguen



Mi menor perjuicio en la misma clase laboradora, y sin
perjuicio de la comunicacion referida, mediante lo ordena-
do del tiempo, se solicite en este arte por el tele-
grafo la autorizacion indicada. Tambien se dio
cuenta de la solicitud presentada por D. Manuel
Martinez Cando de esta ciudad en la que manifi-
esta que siendo buenos en union de los Srs. D.
Miguel Gomez, D. Cantaleon y D. Puigportas
por las aguas sobrantes del pilar situado en
el centro del patio del edificio de la ferreria, otorgaron
escritura de servidumbre de dichas aguas en diez y nueve
de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y
tres ante el Sr. Garcia. Mas en la cual se estipu-
lo la condicion cuarta en que dice: que si en qualque
ra de los meses participare conviniere algun dia traer
sacar el agua servidoria del agua al patio del
Convento de la ferreria, contigua al patio donde hay
mas la cañeria; previo consentimiento y permiso
del Ayuntamiento que es ofusca de esta, han de



poder conducir su parte de agua, por lo que suplico
ca al Municipio el permiso y consentimiento
opreso para establecer el area divisoria del agua
en el sitio indicado, conduciendo las aguas desde el
puerto patio de la calle de la Galicia, construyendola
concreta costada solidas, y la Municipalidad entera
de conformidad de la solicitud referida. Alu. ordena:
que para decidir con el mayor acierto sobre la mis-
ma se comisiona a los Sres. D. Antero Garcia de Soto
y D. Julian Garcia se trimesa individuos de la Corpora-
cion para que con vista de los datos y antecedentes
que estriven oportunos, informen segun a la misma
lo que se les ofrera y parezca. Y no habiendo otro
asunto de que tratar el Sr. presidente levantó la
sesion que firmo con los señores Sres. del Municipio
de que yo el Sr. certifico =

Juan Pina

Tomé Mendonça Montañal Garcia

Sebastián del Molino

San. de la Peña
Secretario

Antero Garcia de Soto
Presidencia Municipal
Punto Primario





Luciano Garcia
de Villanueva

Lejoseta Ramirez

Felipe Nuevo

Antonio Cruzado

Acuerdo, en la Plaza a cinco de Mayo, de mil ochocientos sesenta y uno
reunido el Ayuntamiento. Const. de esta Villa en sus Salas de
Gobierno, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde D. José Men-
dora; y por los individuos del mismo D. Federico Garcia
de Voto y D. Luciano Garcia de Villanueva se manifestó:
Que en virtud de la Comisión que les fué conferida en la
sesion celebrada el día veinte y ocho de Abril último, a
consecuencia de la solicitud presentada al Municipio, por
D. Manuel Martiñez Barbo, a fin de que se le autorice
por el mismo, para construir un Arca en el patio del Com-
parto de la Erva, propio del Ayuntamiento, y dirigir las
aguas sobrantes del Solar que se encuentra en dicho patio
y de las que es dueño en union de los Excmos. D. Miguel
Gomez, D. Pantaleon y D. Ruperta Lopez, y otros.



ventas por la Calle de la Iglesia: En forma: sin
sin entrometerse el Ayuntamiento a prejudicar los de-
rechos que los participes puedan tener o tengan a las
aguas sobrantes ya referidas por que ni debe ni puede,
y en el concepto de que no se les desmembre de modo al-
guno el caudal de aguas del mismo, puede concederseles
el permiso que solicita de construir el Arca contigua al
citado Pilar donde se recoja el agua sobrante, distribuyen-
dola los participes de la manera que a su derecho correspon-
da, conduciendola desde dicho sitio a la puerta de la Calle
por medio de una Cañeria que a su costa construirá el re-
cierrante Sardo, o entre todos los participes segun convenga,
en el concepto que su construccion a de ser de buena clase, pa-
ra que no se resuma y tiene de umedad la parte del
edificio inmediato a ella, reservandose el Ayuntamiento
la facultad de reiterar la autorizacion que conceda, si el edi-
ficio tiene algun detrimento por las umedades que pue-
da producir la nueva Cañeria, y ademas que si en lo sub-
seguiente al hacerse alguna obra en el dicho edificio fuere un obs-
taculo la dicha cañeria, podra destruirse, dirigiendose
el agua por la que hoy existe, la cual quedara sin uso
tan luego como se construya la nueva solicitada; y los
costos que se originen seran de cuenta del Sardo y par-
ticipes y herederos su herederos representen; Y la Comuni-





validad, enterada, acordó; conceder como concidia á D.^{no} Ma-
nuel Martines Sardo, la autorizacion que solicita, en los ter-
minos y bajo las condiciones que ha expresado la Comision.
Que habiendo otros asuntos de que tratar, el Ex.^o Presidente
dio por terminada la Sesion, que firma con los demas Ex.^{os}
del Ayuntamiento, de que yo el Sr.^o Certifico=

Juan Martines Montenegro Agustín de Molinos

Juan Pina Felipe Torres

Benito Ramirez Leopoldo Ramirez

Felipe Gomez Victor Moreno

Antonio Garcia de Soto

Don Juan de la Cruz Alvarez

Luciano Garcia del Villar

Anselmo Cruzado

Acordado en la Villa de Huelva á doce de Mayo, de mil ochocientos



sesenta y uno, reunido el Ayuntamiento Const. de esta
Villa en sus Salas de Juicio bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde D. José Mendosa, de mandato de otro Sr.
y el Sr. leí la Circular del Sr. Gobernador Civil de la
Provincia fecha treinta de Abril del año último, número veinte
y uno, inserta en el Boletín de cuatro de Mayo del año dicho,
y enterado defendidamente el Ayuntamiento de la misma, y
debiendo aprovecharse en el año actual, desde veinte y cinco
de Setiembre hasta el veinte y cinco de Marzo del próximo
año, las yerras de invierno de los quintos de la Cehesa
Real y Jarilla, y lo mismo la Cehesa Nueva, desde
el veinte y cinco de Setiembre citado, hasta el quince de
Agosto del próximo año, y teniendo presente la preven-
ción primera de la Circular ya citada, acuerdan: Que
para que pueda tener lugar la distribución de las yerras
correspondientes a expresados quintos y Cehesa del Co-
mun de vecinos, entre los granjeros vecinos de esta, se ha-
ga saber a los geritos de Villa, Juan de la Cruz Nov-
taño y Benito Planáez Valencia, previa aceptación del
cargo, procedan a hacer las mismas en los términos que se
ordena en la Circular ya referida, formándose al
efecto los oportunos expedientes, colocándose por care-
za en los mismos, certificación de este acta. D.





no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente
dio por terminada la Sesion que forma con los demas Sres.
del Municipio de que yo el Sr. Secretario:

Don Manuel Martin Garcia Apud del Molino

Juan Pina

Benito Ramirez Felipe Torre

Antero Garcia de los Victor Moreno

Luciano Garcia
de Jimenez
Don Juan de la Cruz
Martinez

Antonio Encarnado

Acuerdo y Carta Villa de Huelva a diez y nueve de Mayo
de mil ochocientos ochenta y cinco: Remitiendo el siguiente
punto punt. de la misma en sus Salas de sesiones



Segun la providencia del Sr. Alcalde D. Juan de ...
esta Municipalidad se ocupó en la formación de los pla-
nos de condiciones Administrativas de los ayuntamientos
de las villas de la Dehesa Vieja del Campo de Excmo.
y de los quintos de la Dehesa Real (y familia), los cuales
constan en los expedientes formados al efecto. Y no habien-
do otros asuntos de que tratar se ordena al Sr. proci-
dente de la sesión que firmen dichos autos del Munici-
pio de que yo el Sr. certifica -

Juan Mendonça Martin Garcia Agente del Molino

Juan Pina Delpeñero

Benito Ramirez

Victor Moreno

Felipe Torre

Antonia Garcia de Soto

Luciano Garcia
de Cinneros

Juan de la Peña
Alvarez

Antonia Enrachedo

ante que en cumplimiento de lo prevenido en la P.^a orden
de treinta de Julio de mil ochocientos trece y una
se y cédulas del Sr. Gobernador Jefe de la P.^a de
veinte y uno de Mayo último numero de setenta y
siete inserta en el Boletín de la P.^a de veinteyocho
de Julio mes, se halla terminado la referida del pre-
supuesto con el aprobado del día corriente y liquida-
ción que se previene de todo lo cual se hace presenta-
ción por que examinados por el Sr. Jefe y considerando
se encuentra refundido al dicho presupuesto en los ter-
minos prevenidos en la P.^a orden citada, lo aprobamos
significando su venencia al Sr. Gobernador de la P.^a
p.^a cédulas del primer de Junio según esta manda-
do. Y no habiendo otro asunto de que tratar el
Sr. presid.^{te} levantó la sesión que firmó con los de
Man. Jefe del Municipio de que es el otro certifica-

Guillermo Nicolás
José Mendocanza
Martín Genial
Agustín del Molino
Leopoldo Ramirez
Felipe Ferrero
Diego Torre
Victor Moreno
Luciano Garcia
del Cerro
Antonio Cruzado





La villa de Trujillo a dos de junio de mil ochocientos noventa
y uno: Remido el Sr. Alcalde cont. de la Misma en
un Salvo de Sección bajo la presidencia del Sr. alcalde
D. Guillermo Nicolau y Gago y por mi el otis. se dio
cuenta de la comunicacion del Sr. Alcalde cont. de
Jesús fecha veinte y ocho de Mayo último, en la cual
se transcribe la O. orden comunicada por el Ministerio
de Hacienda con fecha diez de dicho mes por la cual S. M.
se sirvió subastar en la subasta de la segunda por
cion de la Dehesa del Alamo proced. de la Comunidad
de las Villas de Jesús, Morera, Pansa, Alouera la Laguna
y esta, la cual fue rematada en favor de D. Teófilo For
mades y aprobando la tercera y cuarta porciones
de expresada Dehesa, subastadas a favor de D. Fernando
Fernandez y D. Agustín del Molino, concediéndoles la in
dignacion correspond. a la menor cantidad de las mismas
y enterado el Municipio de expresada comunicacion
 acuerda: El primer comunicacion a los Sr. proced. del
de pto. de las villas pudieren á fin de que se sirvan
recibir comunicacion que personandose en esta Obllacion
el viernes siete del corriente y hora de la noche de su



Manana en estas salas se. h[ic]o, y en unio[n] del Sr. presidente y el Alcaide. J[os]e Luis de Guzman, G[ra] se. v[er]ifico a quienes se nombra por parte de este, acuerden lo que correspondo y sea mas conveniente a los intereses de esta villa condici[on]ada. Queda siendo otros acuerdos de que tratar el Sr. presidente terrateniente las uniones que fueren con los de esta. Ser. del Municipio de Guadalupe. el 10 de Mayo de 1800.

certificas

Guillermo Nicolson
 Jefe #

José Mendocino

Martín García

Juan Pina

Victor Moreno

Delgado

Nemigio Montano

Luciano Garcia
 delimitador

José de la Cruz
 Alvarez

Anselmo Cruzado

Acuerdo. En la Villa de Guadalupe a nueve de Junio, de mil ochocientos noventa y uno, reunido el Ayuntamiento. Co[n]stituido de esta Villa en sus Salas de Guzman, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Guillermo Nicolson y Jefe, y por



dicto For se manifestó que estando próxima la época en que ha de celebrarse la feria de S. Juan, debe procederse á la Subasta de los puestos de feria de S. Juan, y en su virtud, la Municipalidad acordó: Que para el jueves trece del corriente, se anuncie la primera Subasta de once á doce de su mañana, en estas Casas de Ayuntamiento, y la segunda y última, para el Domingo diez y seis, por la cantidad y condiciones del Pliego unido al expediente que se ha formado al efecto: También se manifestó por referido For Presidente, que ya consta al Municipio las diferentes reclamaciones que sobre intereses locales están pendientes en la Dirección de Just.ª Pública, en la de Propiedades y Derechos del Estado, y otras Dependencias del Estado, de las cuales no será fácil alcanzar su pronta resolución sin que se activen por persona de la Corte, autorizada competentem.ª; y teniendo las mejores noticias del M.º For D.º Joaquín Priego, á cuyo cargo está la Dirección de la Agencia Titulada Universal de Negocios en la Corte, según se evidencia del Expediente que está á la vista, y en el cual designa la cantidad, que le corresponden



de pagar á las Sobraciones de la Categoría de esta
real es la de ochocientos reales en concepto de Agencia,
y el tanto por ciento de las cantidades que sobre de las Cor-
poraciones; y la Municipalidad, enterada detenidamente
acordaron, se otorgue el Poder bastante, á favor del dho
Mismo Sr D.ⁿ Joaquín Muño, para que á nombre de la
Corporación practique quantas diligencias sean necesarias
en la Corte, remitiéndose los cuatrocientos reales del primer
Semestre, quedando á cargo del Sr. Presidente el entenderse
directam.^{te} con referido Sr, para comunicarle quantas noti-
cias y antecedentes necesite, en los asuntos pendientes existen-
tes en las Dependencias del Estado, así como las que en lo sub-
seguo ocaunan. Y por último, el Ayuntamiento se ocupó en la dis-
tribución del aprovechamiento de yerbas de invernales de
la Ohesa Nueva y de los quintos de la Real y Jarilla,
según aparecen de los Expedientes formados al efecto. Lo
habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó
la Sesión, firmando con los demás Vros del Ayuntamiento, de que
yo el Sr. Secretario

Guillermo Nietan José Muñoz
Martín García
Leopoldo Ramírez
Agustín del Molino
Juan Pina



Remigio Montano

Juan de la Cruz
Alvarez

Alfonso

Felipe Torre

Victor

Luciano Garcia
de

Anselmo

Acuerdo En Badajoz, a diez y seis de Junio, de mil ochocientos sesenta y uno, reunido el Ayuntamiento Const. de esta Villa en sus Salas de Sesiones, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Guillermo Nicolau y Safo, y por dho. Sr. se manifestó que segun antes habia recibido del representante del Ayuntamiento Const. en la Capital de Badajoz, D. Juan Leandro Campos, existia en las oficinas de dha. Capital, una Inscripcion a favor del Municipio por venta de Propios Desamortizados, y precisaba la autorizacion para recogerla; Y en su virtud la Municipalidad acordó, autorizar, como autorizaba al Sr. Juan Leandro Campos, para el recibo de la indicada Inscripcion.



Tambien se manifestó por atto del Sr. Presidente, que a-
bandando próximo a vencer el primer Semestre por equivalencia
de las rentas que los bienes enagenados producian, de Pro-
pios, Instruccion publica y Beneficencia, se araba tam-
bien en el caso de autorizar al repetido Sr. Juan Leandro
Campos, para que perciera las cantidades que correspondian,
Y conforme la Municipalidad con lo propuesto por el Sr.
Presidente, tambien autorizó al repetido Campos, para per-
cibir las rentas ya indicadas. No habiendo otros asuntos
de que tratar, el Sr. Presidente levanto la Sesion, firmam-
do con los demás Srs. del Municipio, de que yo el Cerio y
Certifico =

Guillermo Nieglem
y Gago

José Mendonça
Martín García

Juan Pina

Leopoldo Ramirez

Antero Garcia de Soto

Felipe Torres

Luciano Garcia
de Vinuesa

Victor Alonzo

Felipe Torre
Juan de la Cruz
Alvarez

Antonio del Molino

Anselmo Cruzado



ochocientos sesenta y uno, reunido el Ayuntamiento. ^{to} Const^o
de esta Villa en sus Salas de Sesiones, bajo la Presiden-
cia del Sr. Alcalde D.^o Guillerino Nicolau y Gago, y por
m^o el Sr. D.^o se dio cuenta de la orden Superior del Sr. Go-
vernador de la Provincia f^{ta} veinte del corriente, en la
que se inserta lo determinado por la Dirección Genl de Pro-
piedades y Derechos del Estado, con f^{ta} trece de Octubre, de
mil ochocientos cincuenta y nueve, en el expediente formado
en d^{ta} Dirección General, a consecuencia del de división y fa-
sación de la Ochesa titulada Carracal, perteneciente a las
cinco Villas hermanas, de Feria, Morera, Alconera, La Parra
y esta, en la que se dispone se proceda a combenir entre sí
la cantidad de terreno que a cada cual corresponde, infor-
mando despues, las Municipalidades lo que se les ofrezca y
parezca, y enterados detenidamente, acuerdan: Que por
conducto del Sr. Presidente se dirijan a todas comunicaciones
a los de los Municipios de las Villas hermanas, incluso el
de la Laya, cuyo pueblo hoy está emancipado del de esta, pero
con los mismos derechos que los demás, para que el día veinte
y nueve del corriente, y hora de las once de su mañana,



se presenten en estas Yaldas de Ayuntamiento, Comi-
sionados que elijan los otros Municipios y compo-
sitiones autorizadas, a fin de proceder a la division
entre si, de la Cebada de los Carrascales referida; y se
nombrara por parte de este Municipio como tales Comi-
sionados al Sr. Presidente, y Regido' Judio D.^o Luciano
Garcia de Tunesa; y enuada la division, se dara cuenta
del expediente que ha de formarse para informarse por
el Ayuntamiento como esta mandado. Tambien se dio cuenta
de la solicitud que en este acto presenta Antonio Barona
fiador del remate de la medida de granos, que lo es
su hijo Juan, para que se le rebaje la cantidad que se
estime oportuna, del precio en que remato el arbitrio
autorizado, por estar proximos a arruinarse, mediante
a ser muy pocos los producidos de otro ramo, y haber sido
un acaloramiento las corrientes pajas en el acto del
remate; y la Municipalidad entendida debidamente de
la antedicha ~~solicitud~~, determinaron, que allandose
consignada la cantidad del remate expresado en el Pro-
supuesto refundido, como ingresos legitimos y con apli-
cacion a cubrir el deficit del antedicho Presupuesto, no
se encuentra este Ayuntamiento con facultades para
va acceder a lo que solicita el Antonio Barona.
Y estando otros asuntos de que tratar, el





Por Presidente levantó la Sesión, firmando esta Acta con los
señores Jueces del Municipio, de que yo el Jefe Certifico =

B

Guillermo Juega
Jefe

Don Manuel Martínez García

Agustín del Molino

Ricardo Jara

Remigio Montano

Alfonso

Delgado Torre

Victor Moreno

Don de la Peña
Alvarado

Leopoldo

Luciano García
de Trujillo

Ameloro Cruzado

Acuerdo de la villa de Badajoz a primeros de Julio de mil ochocientos
setenta y seis: Vuelto el Ayuntamiento con el Jefe
esta villa en un Salas de sesiones bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Guillermo Nicolás y Jefe y presente un número
no igual de mayores contribuyentes al de principal,
se acordó en la cuenta del presupuesto municipal



de ingresos y gastos p.^o el presente año de seis mil a los
tos secutos y do, formado por el Sr. Alcalde y ayuntamiento
Es por el Ayuntamiento en la mañana de hoy según consta
se los mismos, e inteligenciados los concurrentes de ma-
festa por referido Sr. presidente, se estaba en el caso de
acordar el medio de cubrir el deficit que resulta, y teni-
do á la vista la O.^o orden de treinta de julio de mil ochocientos
cinuenta y nueve, la cual determina la manera en que
han de cubrirse los deficit Municipales, acordaron re-
gar el diez por ciento á la cuota de la contribucion
Municipal que se designe á esta villa, á los vecinos y for-
teros con casa abierta, el tres y treinta y tres á los de un
el quince sobre la industrial, el cuarenta y tres y medio
por ciento sobre la cuota de consumos del derecho que
obra el Heros comprendidos en la tarifa no primera,
dichos recargos p.^o el deficit Municipal y considerando
no son suficientes á fin de no gravar el indico, vamos de
consumos, puesto que esta ilusion en vista de que en
el año actual hubo una baja de seis mil ochocientos
setenta y tres d. ochenta y tres centinos según aparece
del expediente al subastarse el ramo de vias, por un
de los apetecido los forcheros, dexen cubrirse los
á cada cabera de ganado de perda á los dueños for-
tos que en las épocas de pastoreo aprobaban con
dicha fase de ganado en este término; y para pro-
vinciale recargar tanto al vecino como for-
tos con casa y sin ella abierta, el cinco por ciento
que se designe de la territorial,





El diez por ciento á la industrial, y practica da munici-
 palmente varias operaciones fueron consignada en el
 expediente de propuesta Mandado formar y que á de
 acompañar á los presupuestos referido. Y no habiendo
 otros asuntos de que tratar se dio por terminado este acuer-
 do firmando los Ates. del Municipio de que yo el suscribe

Guillermo Nietan Jon Mendonça Martin Garcia
 y Gasca

Serapelo Bran?

Nemigio Montano
 Anselmo Garcia de Sola

Bonito Ramirez

Felipe Torre Jr

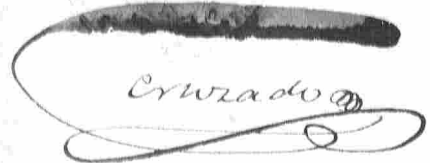
Francisco de la Cruz
 Alvarez

Luciano Garcia
 de Villaverde

Anselmo Cruzado

Este Ayuntamiento de julio no se ha celebrado el con orden

na mediante á no haber asuntos de que tratar.
para que conste lo acordado por la presente que firmo
y de que certifico =


Cruzado

Otra y hoy catorce de julio año del 81, no se ha celebrado
sesion ordinaria por no haber asuntos de que
tratar. Y para que conste lo acordado por la presente que firmo
y de que certifico =


Cruzado

Otra y hoy veinte y uno de julio año del 81 no se ha celebra
do sesion ordinaria por no haber asuntos de que
tratar. Y para que conste lo acordado por la presente
que firmo y de que certifico =


Cruzado

Aunado y en la villa de Badajoz a veinte y ocho de julio de mil
ochocientos sesenta y uno: publicado el Rey y por el
esta villa en sus salidas por el Sr. D. Juan de
del Sr. Alcalde D. Guillermo Quintan y Gago y
por dicho Sr. se manifestó: que consideraba muy convenien
te para beneficio de esta Poblacion, establecer un reglame
al mejor servicio del matadero y de la propia
y para venta de carne, usando en la conveniencia del p.
DIPUTACION DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



y con arreglo a las prescripciones vigentes, a fin de poder establecer
 con toda celeridad para el sentido de arriba y por término
 de quince días al más; lo que oído por la Municipalidad
 por unanimidad fue acogido el pensamiento, y nombraron a los
 Sr. Regidores D. Felipe Torre, D. Victor Moreno y D. Julián
 es D. Luciano G. de Villanueva, a fin de que se sirvan for-
 mar dicho Reglamento, proponiendo en él los medios que
 estimen más conducentes, facilitándose por el infrascripto
 Sr. cuantos auxilios sean necesarios, esperando se dignen
 dar cuenta de que formen a la mayor posible brevedad, y
 acordar lo que correspondiere y lo firmen dichos Sr. con el Sr.
 presidente de que yo el Sr. certifico

Guillermo Nicofen José Mendonça Martín Casinay
 y Gago

Leopoldo Ramírez

Demigio Montano

Juan de la Peña
 Alvarez

Felipe Torre

Benito Ramírez

Luciano Garcia
 de Villanueva

Anselmo Cruzado

Ayuntamiento de Badajoz a cuatro de Agosto de

Mil ochocientos sesenta y uno, y unido el Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Guisela de Niebla y Chaf, y comprendidos un numero de contribuyentes al de principal, y en el que estaban reunidos todas las clases, y el Sr. presidente mandó: que la Dn. Real de Hacienda ppa de la Dn. Real de la Dn. Municipalidad de Niebla el encubramiento de comunas para el año de mil ochocientos sesenta y uno, en virtud de lo que previene el Artículo veinte y tres de la Real Instrucion de veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, para la Dn. y mandacion de la contribucion de comunas, establecida por Real Decreto de quince de expresado Diciembre, por cuya razon el actual encubramiento de comunas queda prorrogado por un año mas, conforme al dispuesto en citado Artículo, con tal motivo se acordó sentarse sobre las especies sujetas al pago de dicha contribucion, comprendidas en la tarifa un.ª primera de antedicha cantidad, con lo demas que aparece en el expediente formado a el efecto. Que sea





siendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada
este acto que firma el Sr. presidente y demas individuos
de que usa el Sr. certifica -

Guillermo Nicolson
Jefe

Jose Mendonza

Martin Gasias

[Signature]

Despoldo Ramirez

[Signature]

Felipe Torrefe

[Signature]

[Signature]

Bernito Ramirez

Remigio Montano

Luciano Garcia
Blumera

Anselmo Cruzado

Acuerdo y Carta de la Villa de Badajoz a que se agota de mil ochocientos
Cuenta y sus: reunido el Ayuntamiento. Cont. de la misma
en un Salas de juicio bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Nicolas y Gago, y por los Señores D.



Mihr. Torrens, D. Felipe Torre y D. Luis de Garza
de Valencia, individuos del Municipio y dirigidos por
el mismo, á fin de formar un Reglamento por el que
por ser más se fance del Estado y por esta razón
y esta razón de dichas leyes, se presento el que
la letra copiado. Que

Reglamento y Estat. Ayuntamiento. La comisión nombrada por
el Municipio para proponer los medios que se enti
men más adecuados, con el fin de asegurar el susten
de como para el curso del Secundario, ha medita
do profundamente este punto, y de su examen ha ad
quirido el convencimiento de que en una población de
corte secundario, como la de Sagua, en donde el consumo
este artículo es de gran importancia; es muy fácil y
casi seguro e inevitable que los especuladores se aprove
chen que se dedican a la venta de fance, se aprovecha
ben y liquen en daño del público que tiene previsto
de servirse en el mercado para venderla a precios
vidos más exces, para enganchar otros que no sean
del agrado del público, y finalmente para que
el pueblo en algunos días o tiempos carezca de este
artículo de consumo. Ya comprendo el Ayuntamiento
que los intentos siniestros con que á veces abusa, y
puede abusar la criminal e arrocina de los espe



culadores, se ven ser corregidos por medio de providencias,
que sin oponerse á lo prevenido en la legislación de la Ma-
teria, precavan y evitan tan reprobados Monopolios. No de-
ta para esto, en concepto de la comisión, que como se prac-
tica ahora, se ve de la salubridad de las carnes y se im-
pida y castigue el fraude tanto en la calidad como en el
peso, ejerciéndose además aquella saludable inspección
sin la cual es siempre posible, y aun segura, la ma-
yor, el abuso de los mas sanos y ventados principios.
Es menester además para ello poner en planta varias
prevenciones reglamentarias, que evitiendo en beneficio
del publico, aminorar el sortido á precios justos y
convenientes, y por ultimo es menester restringir en
obsequio de la abundancia y baratura el ejercicio de
la libertad absoluta de la venta de carnes.

Estos medios no son nuevos, no los á creado la co-
misión: los ha visto practicar en la capital de la Pro-
vincia, y surge de un modo que no cabe duda, que se están
ejecutando en la principal población de España
con satisfactorio resultado para el publico. Sigamos



para el ejemplo de ella, y en arreglo á las circunstancias
de dicha localidad, establecerse una casa para abo-
car los sacrificios resultados. Con tal fin y supe-
rándolo al llamado y llamado Acuerdo del Ayuntamiento
tiene la posesión el alto honor de su cetero siguiente

Reglamento

Para el mejor servicio de el matadero público de esta villa
y de la venta de carnes, basado en la conveniencia del pú-
blico y en las prescripciones vigentes.

Capítulo 1.º

De las horas de licitación

Artículo 1.º La licitación para el surtido de carnes de
esta villa por término de quince días =

Art.º 2.º La licitación necesaria se publicará en por anuncio
en la Escribana y á la entrada de la feria, los días
y las horas en que se haya de sacar á licitación el sur-
tido de carne por quince días. Este acto lo presidirá
el Alcalde con asistencia del Regidor suyo y
tendrá lugar en las salas Comunitarias =

Art.º 3.º Las proposiciones que hagan los licitadores, serán
explícitas, expresando las reses y clases que se propo-
gan matar, si por circunstancia especial no se re-
sultasen licitadores bastantes á dar el surtido
de la quincena, el Ayuntamiento por el tiempo



no de la falta, podrá administrarlo, abrir nueva institución, o determinar lo que considere más favorable para el público.

Art. 5.º Los que unanimente oferten en el precio de las faenas de un igual clase de ganado, serán preferidos para su venta, y cuando los precios sean diferentes en una misma clase, seguirá el turno de menor a mayor.

Art. 5.º Los licitadores, bajo su mas estrecha responsabilidad tendrán un especial cuidado en que el público no carezca de buena carne y los cuernos se lleguen a las horas que se les ordene. Para asegurar en algun tanto el cumplimiento de la quincena, quedan obligados todos los que se interponen en las licitaciones, a no disponer, durante aquella, de sus alguna de las ofrecidas; a no ser que el Matadero consiente el compromiso a los dueños de las que conq- tate sobrantes.

Art. 6.º Por mañana y veinte y cuatro horas antes de necesitarse se avisaran los licitadores por el inspector para que presenten en el Matadero previamente las reses necesarias.

Art. 7.º Los licitadores o dueños de las reses que se introduzcan en el Matadero para su expendicio satisfagan, a mas

de los derechos de consumo, para pago de fletes y por
daños del bala y gastos que ocasiona su conservación
de reales y unidiventa (últimos por cada cabra cabida
blanca, diez reales por la blanca que su peso no ex-
ce, rebajada de una o dos libras, de diez libras carnicer-
ías, y diez por los de por las de igual clase que pesen
más de las diez libras carnicerías.

Art. 8.º " El Intendente encargado de recibir la carne depositada en
Metalles, antes de dar principio a vender, la cantidad
que el Sr. Alcalde era suficiente a cubrir los derechos
que devenga esta quinena y en vez de certificar
anterior, o pondrá fiador de confianza que responda
ellos.

Art. 9.º " El pago de derechos se verificará el último día de
la quinena a el cobrador nombrado por el Ayuntamiento.

Art. 10.º " La venta de la carne será privativamente, mientras
el Ayuntamiento, no determine otra cosa, a los puer-
tos del establecimiento.

Art. 11.º " Los tablajeros y operarios serán remunerados y paga-
dos por los rematantes.

Art. 12.º " Los operarios dependientes han de ser de la confian-
za del Ayuntamiento, pudiendo ser despedidos y castigados
a los que no la merezcan o faltan a su obligación.



quero de las prescripciones que se le marcan.

Capítulo 2.º

Orden de las matanzas y deberes de los Caballeros

Art.º 13.º Se prohíbe, bajo pena que haya lugar, la entrada en el matadero público de reses muertas, exceptuándose únicamente las que se lidien y maten en funciones de toros, y estas cuando estén maltratadas, el Malbe se designará el sitio en donde se han expuesto.

Art.º 14.º Todas las reses que se destinan para la venta, han de ser reconocidas por el inspector antes de matarse y las que encuentren flaca ó enferma, han de ser repuestas señalándose en la cola y asegurándose del establecimiento.

Art.º 15.º Las reses se matarán en el matadero público que tenemos por propio, á no ser que un accidente imprevisto haya ocasionado la fractura de alguno de sus cuernos y en este caso, antes de la entrada, deberá probarse á satisfacción del Malbe.

Art.º 16.º Si algún labrador ó arriero tubiese necesidad antes de concluir la quincena, de vender algunos reses que se le haya inutilizado por efecto de cornada, rotura de huesos u otra causa, pero que este animal se salvó, se admitirá antes de concluir

de la sala que toque enterrar, expendiéndose cada
de la Autoridad local de que, por los el pago de
los derechos que fija este Real Decreto.

Art.º 17.º - Queda prohibida en esta villa, la venta de car-
nes de ganado vacuno, lanar y pascuero que uolayan-
do muertas en el Matadero, exceptuándose única-
mente, a los cordones de chales y la que se practique
de orden del Alcalde.

Art.º 18.º - La matanza será diaria y a presencia del Alcaide
tor que nombre el Ayuntamiento. Las horas en que
habe hacerse son, en los meses de Enero, Febrero y
Marzo a las dos de la tarde, en Abril, Mayo, Junio,
Julio, Agosto y Setiembre a las cuatro y media de
la mañana, y en Oct., Nov. y Diciembre a las dos de la
tarde.

Art.º 19.º - La matanza y demás operaciones que tengan que
practicar los tablajeros y operarios, tendrán de reali-
zarlas bajo sus responsabilidades, con el Mayor Alcaide
de la villa.

Art.º 20.º - Es obligación de los tablajeros y Alcaide por su munici-
palidad, dar a conocer a todos los vecinos de la villa y
de las meras del término con inclusión de la villa de
y por lo que se valen; pudiendo la Autoridad lo-
cal mandarlos hacer a cuenta e imponerles una
pena, siempre que no se encuentre todo en el
estado de limpieza, que de suyo exige la venta
de las carnes.



Art. 21. Las carnes se venderán por clases en puestos separados, con rotulos claros que manifiesten la clase y el precio de la libra parrucera.

Art. 22. Los tablageros al hacer los pesos de carne parrucera, se abstendrán, bajo su responsabilidad, de colocar peso alguna en la balanza de la carne, y se vendrán de pesos oficiales de cuarteron carnicos incluídos arriba.

Art. 23. Los menudos se venderán en sitios separados de la carne y en buen estado de salubridad.

Art. 24. Cuando al terminarla quincena resultare alguna carne sobrante que este en buen estado, podran disponer los licitadores su venta al siguiente dia unicamente.

Art. 25. Si el establecimiento sufre algun desperfecto ser responsable a repararlo aquel que lo haya notado, si se averiguare, y cuando este sea insolvente o no se demostre el culpante, costaran su reparacion por igual parte, los tablageros encargados de la expedicion.

Capitulo 3.^o Del Inspector

soliciten este cargo, por la Merced que atribuya de
cuales reales fianzas que el lo que queda señalar este
Ayuntamiento, se designara p.^o q. lo sea veterinario
a una persona de confianza y alguna inteligencia.

Art. 27. Cuando el Inspector interino no se considere con condiciones
necesarias para hacer algun Reconocim^{to}, dara parte en
el acto al Sr. Alcalde con objeto de que nombre un
tercerario que lo practique.

Art. 28. El Inspector sacara copia todas las quinientas del
cubado de las hojas de matanza y diarias. fijara
sus anuncios a la entrada de la carniceria que manifieste
de las clases de carne que se espiden y sus precios.

Art. 29. Asistira al Matadero media hora antes de dar prin-
cipio a las matanzas, para que con detencion pueda pro-
curar el reconocim^{to} prevenido en el articulo catorce y
cuidara de que los animales se hagan con oportunidad
y sean abundantes de veces para reponer las que se
desechen.

Art. 30. Procurara que las matanzas sean proporcionadas
al consumo diario con el fin de que quede la menor
carne sobrante posible. Se verificaran a su presencia
y terminada, procedera a pesar.

Art. 31. Las carnes al hacer el peso, se marcara por mar-
tos con hierros que se hacen al intento, para saber
a primera vista la clase a que pertenecen.



Art.º 32.º Concluido el peso y la introduccion, que havan los tablares
y sus dependientes, de las carnes en el Almacén, se comen-
ta recogiendo las llaves que obran siempre en su
poder contar de mas del establecimiento.

Art.º 33.º Del peso diario que se haga llevara el inspector en
el punto circunstancia, en donde conste el nombre del
dueño de las reses, los nombres de los tablares
que las van a expender, las reses que toman á cada
una, sus clases, peso que tengan en canal, rebaya q.
se hace por culpa, y liquido con que queda p.º la resaca.

Art.º 34.º Los libros en que se adverten las noticias expuestas
estaran siempre á disposicion de la Autoridad local
y sus copia en blanco se fabricaran por el Alcalde.

Art.º 35.º Todas las mañanas, media hora antes de dar prin-
cipio á la venta, se presentara el Inspector en el esta-
blecimiento y cerrara el Almacén para que los ta-
blares, á su presencia, saquen la carne para el día
ese, cuidando de cerrar luego que hayan depositado
los pesos de la venta diaria.

Art.º 36.º Se presentara la venta de carne que teniendo



mas ó mas dias de muerte, por ser sobrante de las cen-
tenas, aparezcan en ella la menor suma de com-
pion, ó que presente mal aspecto por falta de aseo,
dando cuenta inmediatamente á el Sr. Alcalde p.
que disponga lo conveniente.

Art.º 37.º El ultimo dia de cada quincena pasara al Sr.
Alcalde un estado que comprenda el numero de
que ha expendido el rematante ó rematante con
especificacion de las clases, p.^o con él á la vista formar
la cuenta de lo que hayan devengado y de lo que deban pagar.

Art.º 38.º Se le prohibe recibir gratificacion alguna, suple-
na de sueldo ó de pension.

Art.º 39.º Bajo su mas estrecha responsabilidad cuidara
de cumplir y hacer se observen por quienes correspon-
da, todos los Articulos de este Reglamento y los q.
comprende el inserto en el R.º Decreto 25 de febrero
de 1859.

Disposiciones finales.

Art.º 40.º Para todas las dudas que puedan ocurrir en el mas exa-
to cumplimiento de este Reglamento, se someten
los Vecinadores y sus dependientes á la Autoridad local.
El Ayuntamiento notifica las resoluciones que es-
tos u otras personas hagan y en caso de que no se confor-
men con el acuerdo de la Corporacion, podran ac-
dir á el Sr. Gobernador de la Provincia comp.



Ofese Superior Gerarquico de los M^{os} Municipios.

Art.º 41. Los que infringieren cualquiera de las determinaciones que marcan los reglamentos expresados, seran castigados por la Autoridad local con arreglo á la falta que cometan, ó á los perjuicios que ocasionen la inobservancia.

Art.º 42. Este reglamento principiana á regir tan luego como obtenga la Superior Aprobacion y lo determine este Ayuntamiento.

Art.º 43. El mismo podra variar en parte ó todas las disposiciones del presente reglamento, siempre que lo considere beneficioso para el publico, ó la experiencia lo aconseje.

Examinado detenidamente por la Municipalidad el anterior reglamento se aprobó en todas sus partes segun se hae constado en el Acta estampada en expresado reglamento el que original se remite al Sr. Gobernador civil de esta Provincia para la Superior Aprobacion si lo encuentra arreglado. Quedo reservando otros asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesion, firmando el Sr. presidente

de los señores Ates. del Municipio, de que yo
el Sr. certifico =

Guillermo Nicolau

José Montoya

Martin Garcia

J. Gazo

Leopoldo Ramirez

José María
San. de la Cruz
Avaroz

Yelgie Torre

Berito Ramirez

Remigio Montano

Luciano Garcia

de Villanueva

Anselmo Cruzado

Nota y Hoy por yo de Agosto año del sellp no se ha celebrado
señor por no haber asuntos de que tratar y p. q. f.
conste lo decreto por la presente que finis de que
certifico =

Cruzado

Auerdo y Cula villa de Sagpa a veinte y cinco de Agosto de
Mil ochocientos sesenta y uno: Muniido el Ayuntamiento
Cont. de la misma bajo la presidencia del Sr. M.
Guillermo Nicolau y Gazo y otros





uenta por un el Sr. de la circular del Sr. Gobernador Civil de la Pror., numero ciento veinte y uno que obra en el Boletín oficial numero noventa y tres del miércoles siete del corriente, en la que se inserta la de la Dirección General de Anon. del Ministerio de la Gobernación y la liquidación formada por la Intervención en la ordenación general de pagos y contabilidad central del mismo Ministerio, pero que corresponde al distinguidoposito de esta Villa, por el capital de las Anon. que tiene en el Banco Español de S. Fernando, y de que el Tesoro publico se apropió con calidad de reintegro, y entera da detenidamente la Municipalidad Manifiesto: presta ba su conformidad a la liquidación indicada, sin tener que reclamarse de agravia con alguna; dándose como cimiento de esta determinación al Sr. Gobernador de Pror., por conducto del Sr. presidente, segun se ordena en Anterior circular. Tambien se dió cuenta del Real Decreto de diez del corriente y el Ordenatorio del mismo, inserta en el periódico oficial numero noventa y nueve del miércoles veinte y uno



del actual, por el qual S. M. se ha dignado man-
dar: que las operaciones relativas al padron, a lista
cientos y sorteo para el cumplimiento de mil ochocien-
tos veinte y dos, se verifiquen en la mesada de Set y
Oct. y Nov. proximos, y en su virtud la Municipalidad
Acordó: se proceda con toda puntualidad a la
grava y labor que determina la Real orden prece-
dente a continuacion de indicado. Al. Doyto, a la ejecu-
cion de las operaciones Mandada practicar en la
Misma, formandose al efecto el oportuno expediente;
y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. pre-
sidente levanta la sesion que firma con los señores
del Municipio de que yo el Sr. secretario =

Guillermo Nicolau y Guesca

José Navarro y Agustín García

Remigio Montano

Felipe Torre

Ricardo Jaur

Juan Pina

Juan de la Cruz Alvaroz

Isidoro

Luciano Garcia del Villar

Leopoldo Rand

Benito Ramirez

Anselmo Cruzado



de mil ochocientos sesenta y cinco: reunido el Ayuntamiento
de Badajoz en una sesión de sesiones bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo Nicobu y Jago, por
mi el Sr. secretario de la solicitud presentada
por Manuel Mendora, Pedro de las Heras y Esteban
Oramonde esta Comunidad para estar a la plaza de sepultura
que vacante por fallecimiento del que la ostentaba, y vista
por la Municipalidad acuerdan: que constando de la buena
conducta y aptitud del solicitante Manuel Mendora
se le nombra para el desempeño de dicha plaza con el
de y emolumentos, que bienen asignados hasta el día:
Tambien se ocupó el Municipio de la formación del pliego
de condiciones bajo el cual ha de celebrarse la subasta de
los puestos de feria de S. Miguel proximo, y cuya subas-
ta tendra lugar en los dias ocho y quince del corriente se
que mas por menor cuenta del expediente formado a este
to. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Ayun-
tamiento levanta la sesión que firmaron los señores
del Municipio de que yo el Sr. secretario =

Don Mendizábal

Exposado Promisor

Benito Ramirez

Don. de la Cruz
Alvarez



Gelye Torreff Ricardo Lainez
Remigio Montano

Luciano Garcia
de Brinera

Anselmo Cruzado

Acuerdo y Junta villa de Lagra a ocho de Setiembre
de mil ochocientos sesenta y uno; reunido el
Ayuntamiento const. de la misma en un sala
de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. José Mendona, asociados a un numero de
jefes de mayores contribuyentes al de principales
que al efecto fueron citados; se mandato del Sr.
presidente por mi el Sr. que leida la circular
del Sr. Gobernador civil de la Coroa numero cu-
to setenta y uno se inserta en el Boletín oficial
del viernes treinta de Agosto ultimo, ordenan-
do que esta prescripcion cuanta de la misma, que
tan luego como se recibiere se reuniera el



Ayuntamiento y en un m.º depto de un ayuntamiento
buyentes en los Reales en donde no existiere punto,
y dando lectura íntegra de la Real orden de unido de
febras inserta en los Boletines oficiales números
treinta, treinta y uno y treinta y dos de Mayo
pasado y del Reglamento inserto á continuación
de la circular ya citada, se propusieron y discutieron
los medios mas á propósito para la fundación del
Puerto; y enterados de ellos por lectura íntegra de la
Real orden y Reglamento expresados, Dijeron: Que
para fundar el puerto en esta villa, son necesaria
mil doscienta fanegas de trigo, que á precio de
cinuenta r.º fanega importan ochenta mil, y en
metales, seis mil reales al menos que todo hace
un total de sesenta y seis mil, sin hacer mención
de la construcción de un local para dichos objetos, por
que habiendo en esta villa granera de muy buenas
condiciones en Almíndez, es mas económico obstar por
este medio: que con motivo se hallare establecido
en esta villa con superior aprobación hace
unos años, y por las personas acomodadas de la villa



una, una. Banco Agrícola, con solo el objeto de
remediar la clase labradora, en las épocas de años
que les es mas conveniente, no caben en otro
medio mas oportuno para la fundacion del
Pueblo que el que se autorice a este Ayuntamiento
por el Gobierno de S. M., para que se los otorguen
por mil d. de capital, que se alenta podran corres-
ponder a esta Villa, de la enagenacion de la Dote
de el Alamo termino de feria y conunera con la
dicha Villa, Parra, Morera, Alouera, la Lapa y
esta, se separen los ciento y sesenta mil d. que
se consideran propios para la fundacion de este
dicho Pueblo; determinando por ultimo a que se
certificacion de este Acuerdo y se remita al Ayto
de Madrid civil de la Cor. para que se determine
en su citada Circular. Yo firmo en dicho Mes.
de Mayo de 1813. certifico =

José Mendocaza *Castellano*

Agustin del Rio *del Rio*

Sebastián Ramirez

Benito Ramirez

José de la Cruz
Alvarez

Victor Moreno

Luciano Garcia

Felipe Torre



Ramon S. Sanguino

Agustín P. S. Thomas

[Signature]

Leopoldo Gomez

Juan Perez

Jose Garcia

[Signature]

Waldo S. Cortina

Pedro Jimenez

Domingo Sanchez

Leob. Fernandez

Jose Fern. Gomez

Bento Martin

Mano Garcia de Jimena

Faustino Martinez

Juan Ramirez

Juan Man. Diaz

Pedro Fernandez

Fernando Aguirre

Adanuel Martin & Pardo

Francisco Lopez

Alfonso Garcia


Constanza Gomez


Alfonso Gomez

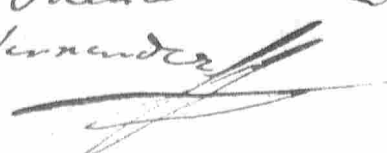
Pedro Ramirez
María

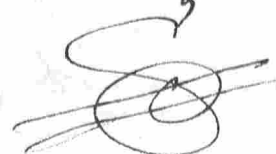


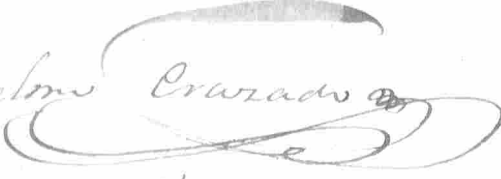
Fran^{co} Hernandez


Manuel Loidy


Juan^{te} Nicolau y Sola


Vicente Hernandez


Pedro Hernandez


Anselmo Cruzado

Sr^o







DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Alcaldía de Villa de Ibor

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta
y uno: siendo el Ayuntamiento const. de esta villa
en sus salas de sesiones bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. José Mendonza y dada cuenta de la
anterior orden superior del Excmo. Sr. Proveedor
Dña. vieta del corriente por la cual se aprueba
el reglamento aprobado por este Municipio en
suces de Agosto pasado para el mejor servicio de los
Mataderos públicos de esta villa y que la venta
se forme tratado en la conveniencia del público
y en las prescripciones vigentes y en su virtud el
Ayuntamiento Acuerda: Si una referida superior
orden por haberse ate Acuerdo y que se imprimi-
eran de esta exemplares del anterior reglaman-
to á fin de darse toda la publicidad posi-
ble. Y por último se ocupó el Municipio en la
primera subasta de los puestos de feria de
S. Miguel proximo á celebrarse, é in-
formar la solicitud dirigida por Antonio

Barona fiador del rematante de la medida de gra
nos Juan Barona, dirigida al Sr. Gobernador
civil de la Prova. a fin de que se le rebaje la can
tidad que se estime oportuna del precio en q
se remate sus Arreos por la poca renta que
hayse granos y el acaloram^{to} que tubo en la
Uolta, segun todo lo que por menor consta de los
expedientes formados al efecto. Yus habiendo
otro Arreos se que tratar el Sr. presidente
verant^o laesion que firma con los demas
del Municipio se que yo el Sr. certifique -

José Mendonça Martinbaria

Despacho Ramirez

Victor Alvarado

Bernito Ramirez

Helipe Torres

Don. Sr. Sr. Sr.
Alvarado

Luciano Garcia

Remunera

Andrés Cruzado

Don. Sr. Sr. Sr.
Alvarado



y por de Let. de un abogado de veinte y cinco
 Reunido el Ayuntamiento de la misma en su sala
 de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Jose Mendonca y el Municipio se ocupó esta
 formación del pliego de condiciones y primera
 subasta de los puestos de feria de S. Miguel proce-
 siva a celebrarse en esta villa, segun todo lo
 por menor consta del expediente formado al efecto. Por
 habiendo oido el Ayuntamiento de que tratar se levantó la
 sesión que firmó con el Sr. presidente de que por
 oficio.

José Mendonca
 Martín García

Agustín del Molino

Victor Moreno

Sebastián Ramírez

Felipe Torre

Francisco de la Peña
 Alvarez

Luciano Garcia
 de Villanueva

Andrés Cruzado

Sevilla y Villa de Huelva a veinte y cinco

de S. P. de mil alcamosos cuenta y uno: Mundo y el Ayuntamiento cont. de la misma en un solo se
 sesión bajo la presidencia del Sr. Mateo D. Qui
 Heras, Nicolan y Jaso y el Municipio se ocupó en
 la segunda y última subasta de los puestos de feria
 de S. Miguel que da principio en este día y
 que todo más por menor consta del expediente
 de su experiencia. Y por habiendo sido Acordado
 que tratar se han de las sesiones que firmaron de
 los Sres. del Municipio se que yo el Sr. certifi

^{co}
 Guillermo Nicolan Don Teodoro Martín García
 y Jaso Agustín del Molino

Leopoldo Martínez Victor Moreno

Francisco de la Serna
 Álvarez Felipe Torre

Luciano García
 de Cervera Andrés Curado

Notar hoy seis de octubre de mil alcamosos
 cuenta y uno no se ha celebrado sesión
 alguna, mediante a no haber cum



tor se que tratar. Y pa. que conste lo acordado por
la presente que firmo y de que certifico—

Enrada 1891

Acuerdo. Cada villa de España á tres de Octubre de
1891. El subscrito seenta y seis. Mundo el. Ayuntamiento
cultural de la misma en sus salidas de sesiones
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo Ni-
colás y Gago, y el Municipio cumpliendo con lo
previsto en la regla sexta de la Real orden de ca-
torre de Agosto último, se ocupó en la certifica-
ción del Acta para el cumplimiento del Reg-
lamento y de sus venidas, siendo cuenta y razón
con los señores interesados, recibiendo de
ellos recibos, según todo más por su mayor cuenta
en el expediente formado al efecto. El mismo
seis cuenta por el infrascripto Sr. de
solicitud presentada por Nicolás Pedraza
Cebaleros sexta, cuya mala manifiesta
se pide su venidad por tratarse de un
villalbo, solicitando se informe



de la conducta moral y política que ha observado
durante su permanencia en esta Población; y la
Municipalidad enterada de expresada solicitud y
visto el padrón vecinal formado en el año comen-
te en el cual resulta inscripto como vecino el
expresado Nicolás Pedraza en el padrón Local, como
vecino cuarenta y cuatro, Determinó: que
se ponga por segunda vez la vecindad del Pedraza
cobrándose nota en dicho padrón, y que mediante
te á haber observado el solicitante buena condu-
ta tanto Moral como política, se manifieste así
esta certificación que se pautó, para que
queda hecha constancia de lo concurrido. Y no
habiéndose otros asuntos de que tratar el Sr.
procurador levantó la sesión que firmó con lo
semas des. del Municipio de que yo el Sr. con-
tado

Guillermo Vigorel José Mendonça Martín García
y Jefe

Agustín del Molino

Leopoldo Ramírez

Victor Monroy

Juan de la Cruz
Alvarez

Galipe Torre Jr

Luciano García
de Olivera

Arnoldo Cruzado

El aumento y abajant^o, y no habiendo otros
medios para subarlo de los recurridos recar-
gos ordinarios que expresa la O.^a orden ya citada
Acordaron: El recargo a la contribucion Terri-
torial e industrial con el diez por ciento a la
primera y el quince a la segunda, el aumento
por ciento de derechos que cobra el Tesoro sobre
las especies de sumos comprendidas en la Tarifa de
esos sumos, y aun no siendo suficientes dichos
recargos, habiendose calculado por gastos Por.^o de car-
go de dicha especie de sumos con el veinte y cin-
co por ciento que fue lo que en el Auto anterior
utilizó la Junta. Diputación p.^a aprobados gas-
tos, considerando que en el presente Auto no se
cuenta utilidad hasta el aumento que puede
hacerse segun el art.^o veinte de la O.^a orden citada
y conforme a lo prevenido en el art.^o veinte y dos
de la misma, se recargara la indicada especie de
sumos con el diez por ciento mas, y por el
tercer se recargara el diez por ciento sobre la
territorial y el diez por ciento sobre la indus-
trial a Por.^o; y se procedio Auto segundo
en expediente separado a hacer la demost-
cion por calculo aproximado, cuyo por me-
nor consta de citado expediente. Tambien
se ocupó el municipio en la putacion



de la ratificación del Altitamto. p. el sorteo y
 emplazamiento del Gerente anterior del año venidero
 oyendo y recibiendo suelta y lanzamiento
 de los interesados según mas por menor
 consta del expediente formado al efecto. Y no ha
 siendo otros asuntos de que tratar el Sr. pro-
 sidente levantó la sesión que firmó con lo
 demás Ser. de que goza el Sr. secretario

Guillermo Nicolás José Mendonça Montuigarcía
 y Jaso

Agustín del Valle

Juan Espina

Antonio de la Cruz
 Alvarado

Ricardo Jiménez

Felipe Torre

Luciano García Victor Alvarado
 de Brimmer

Antonio Encarnado

Alcaldía de la Villa de Sagua á veinte y siete

de un... el... de...
el Ayuntamiento de la misma en sus salidas se...
por bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo
Nicolau y Gasco, el Municipio se ocupó en la...
fianza del Ayuntamiento de los...
no del Espiritu del...
relacione...
acto...
expediente formado al...
amuntes de que tratar el Sr. presidente...
señor, firmandola con los señores...
de... el...
Guillermo Nicolau
Gasco

José Mendocay
Martín García
Acostura del...
Ricard...
Juan Pina
Felipe...
Luciano Garcia
Vincia
Victor...
Anselmo...
D. Juan de la...
Serrano



Mil ochocientos veinte y uno: remido el Ayto. const. de la
Misma en sus salas de sesiones bajo la presidencia del Sr. D.
Guillermo Nicolau y Gago y el Municipio con
pleno consentimiento en la disposición novena de la Olla
orden de catorce de agosto último, se ocupó en el Norte de los
Muros aludidos por el Ayuntamiento de Caput. del año veinti
dos, según todo más por venir consta del exped. formado
al efecto: También se dio cuenta de la solicitud presentada
por D. Manuel Martiner Pardo de esta vecindad pta. sobre
de Olla última, pidiendo se suprima la condición que acordó
en la sesión celebrada en cinco de Mayo pasado, p. que que
dare inutilizada la función antigua, luego que estuviese
constando la nueva que se le concedió y solicitaba para
conducir las aguas sobrantes del pilar del puente de
la Cruz, dirigiéndolas por la puerta principal a la calle
de la Iglesia; y autorizó el Municipio de conformidad de la
expresada solicitud de conformidad que se está en un todo de lo
 acordado en Acta de Sesión de Mayo último. Apdo. habien
do otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente. Por tanto
la sesión que firma con los de una. Por el Municipio de
que yo el Sr. certifico—

Guillermo Nicolau
y Gago

Jose Mendocaza
Mariano Garcia

Amatín del Molino



~~Francisco Lainez~~

Juan Jina

Francisco de la Cruz
Alvarez

Felipe Lopez

Victor Alonzo

Luciano Garcia

de Villanueva

Amador Cruzado

Sr. D.

Acuerdo y Cita la Villa de Badajoz a diez de Noviembre de mil e ochocientos sesenta y uno: acordado el Ayuntamiento de la misma en sus salas de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo Vidales y Chapo, por dicho Sr. D. manifestando: que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de esta Prov. en su orden de treinta y uno de Julio pasado, y al acordado por este Municipio en vista de la misma, se acuerda ya en esta Villa todas las medidas de granos y líquidos construidas de nuevo en la Capital y Arroyaladas segun el Marco de Sevilla, con arreglo ya algunos Pueblos del Partido a Arroyalar las suyas, segun orden que al efecto les ha comunicado el Sr. Gobernador, y la Municipalidad acordando: que inmediatamente se hagan nuevas medidas que han de usarse por los rematantes de la de granos y líquidos, arregladas segun correspondiese, por las venidas de los





Capital, nombrándose al efecto para la de granos, al fiscal
Agustín Mendonça Macete capitular, y para la de liqui-
dos a Antonio Muniz de Nava Macete capitular,
operates: que auto seguido se publicaron mandos en la
Boletín, previniendo a toda la que en su medida de
to de granos como de líquidos para ventas y compra
al publico, se permitiese a arreglarlos o a hacerlos de
nuevo en las cosas de las personas ya asignadas au-
tormente, y cuya diligencia ha de quedar termina-
da para el día veinte de Diciembre proximo, previniendo
se que pasado dicho termino, se girasen visitas a los
Establecimientos y demas puntos donde se haga uso de
dichas medidas, y las que se encontrasen mandarse sin
el sello que acredita estar apelada, para recoger y
a su dueño se le escriba la responsabilidad que haya lugar.
Tambien mandose dicho Sr. presidente que ya tiene
noticia la Municipalidad de la indicacion verbal que
se hizo el dia de la segunda escuela publica D.
Federico Torres de haber terminado el convenio del local
para la escuela y casa habitacion que en la actualidad
tiene, no queriendo continuar por mas tiempo habien-
do en su nombre, pudiendo hacerlo el



Aguantamiento ó remate sueldo local apropiado; y
con tal motivo todos los Bnos. y tambien los que com-
ponen la Junta local de escuela, bien pasado á la ca-
sa Calle de S. José propia de D. Estanislao de la Herra
y vista detenidamente, la han considerado suficiente pa-
ra establecer no tan solo la segunda escuela ya dicha, sino
tambien la primera á cargo de D. Estanislao Luis Charles
cuyo local que hoy ocupa es en clase de interior puesto
que en buen ho. Arraudo' actual concepto, y aunque
manifestado que no podia continuar por mas tiempo,
y en el interior se remueve por el Gobierno de S. M. la
subvencion solicitada para obrar en el B. convento de la
Cruz cedido para local de escuela, es indispensable
cumplir con lo prevenido por el Sr. Gobernador civil
de la Prov.' presidente de la Junta de Instruccion pri-
maria de la misma, fecha diez de junio de mil ochocientos
ciento cincuenta y ocho, en la cual se ordena, que
los Aguantamientos hagan sujos los Arraudo' mien-
tos de los locales de escuela y los que heredan la pro-
piedad, y leida por mi el infrascripto. his. dicha
circular, ordeno el Municipio, Determino: Que
constandole por haberse visto es apropiado la casa
ya referida, para establecer las dos escuelas pu-
blicas, y á la vez pueden heredar con todo decon-



lia y comodidad los maestros con sus familias, se autoriza al Sr. presidente para hacer el arriendo de la casa de la casa en nombre del Ayuntamiento, por la cantidad y años que considere prudente. Quoha biendo otorgados los autos se que tratar el Sr. presidente lo que se que que firma con los señores del Municipio, se que

yo el Sr. certifica

Guillermo Nicolás y Guzmán

Martín García

[Signature]

Agustín de Molino

Ricardo Jara

Juan de la Cruz Álvarez

Juan Pina

Felipe Torre

Benito Ramírez

Luciano Pavia

[Signature]

Amador Cruzado

Acuerdo de la villa de Haya a diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis: reunido el Ayuntamiento cont. de la villa en sus salas de ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde





Victor Hornos

Sebastián Ramírez

Julio Torre

Francisco
Alvarez

Luciano Garcia

Reboredo

Antonio Cruz

Acuerdo

En la Villa de Badajoz, a veinte y cuatro de Noviembre, de
suelt. ochocientos sesenta y uno, reunido el Ayuntamiento Cons-
titucional de esta Villa, en sus Salas de Sesiones, bajo la Pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo Nicolau y Gago, por
su el Sr. se dio cuenta de la Superior Orden del Sr. Gove-
rnador Civil de la Provincia, fecha treinta de Octubre ultimo,
en la que ordena, que teniendo que remitirse con la mayor
urgencia posible a la Direccion General de Propiedades
y Derechos del Estado, los Expedientes de Capcion para
Bienes Reales, que los respectivos pueblos de esta Provincia



siempre ya sembrados, pero uniformes y con los requi-
sitos prevenidos por la misma Corporación, en un Orden Cir-
cular de catorce de Agosto del año corriente; fue este
Ayuntamiento sin alterar el acuerdo en que designó el ter-
reno que juzgó suficiente para el descanso de los ganados
de labor, le reproduzca de nuevo con estricta sujeción a las
prevenciones que contiene la orden superior ya citada; y el
Municipio enterado detenidamente de la misma, dijo:
que en veinte y cuatro de Noviembre del pasado año de mil
ochocientos cincuenta y ocho, acordó el Ayuntamiento de esta,
solicitar, como solicitó del Gobierno de S. M., se dignase
aceptar de la venta, el terreno de las quintas Royal y Ja-
rilla, que la misma posehe y formaron parte de la Pe-
nosa del Castellar, y la Penosa denominada Nueva, que
tambien posehe, destinando dichos terrenos para los pastos
del ganado de labor de estos vecinos, y formando al
efecto el oportuno expediente, a virtud de lo prevenido
en el artículo primero de la ley de once de Julio, de mil
ochocientos cincuenta y seis, el cual fue remitido al Go-
bierno de Provincia. Y el actual Municipio reprodu-
ciendo de nuevo referido acuerdo, solicita de la misma
manera se acepten los dos predios indicados, de la venta,
destinandolos para el descanso del ganado de labor de es-
tos vecinos, y el cual considera que aun no es cupe-



cientos. En cuanto a la primera prerrogativa, se manifiesta; que la corteda de los quintos Proyal y Jarilla y el de la Ojeda Nueva, que se solicitan para destinarlas a Ojeda Proyal, son las primeras, de quinientas noventa y una hectáreas, quince áreas y veinte y siete centiáreas, y la segunda, es de seiscientos ochenta hectáreas, diez y siete áreas y veinte y nueve centiáreas: Que referidos terrenos, son de mala calidad, estando clasificados de tercera clase para pasto; y en los dichos primeros o sean los quintos Proyal y Jarilla, no pueden aprovecharse treinta y ocho hectáreas, por ser todo pedregoso, y en la segunda o sea Ojeda Nueva, también existen ciento ochenta hectáreas que tampoco pueden utilizarse por igual razón de ser puro pedregoso; por lo que este Municipio a la vez informa: Que el número de hectáreas que se designan, es absolutamente necesario para el pasto del ganado de labor, por que apareciendo del año veniente que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribución Territorial del año venidero, hay unas mil novecientas treinta y cuatro yuntas de ganado, destinadas a labor, cuyo estremo se acreditará por



Certificación que el Suprascripto Pírio certificará
con referencia al indicado amillaramiento, y estando
probado que cada quinta necesita seis hectáreas, era
preciso que el terreno que se solicita, en cantidad fuere de
mil seiscientas maravedíes y cuatro hectáreas, y solo tiene
mil trescientas sesenta y uno, sin hacer deducción de las hec-
táreas que no pueden aprovecharse por las razones ya de-
claradas; y es la causa, que estos terrenos no se dedican en mayor
numero á la labranza con yuntas de bueyes, teniendo que
hacerlo del Reubal, aunque de mayor costo, por favoritas que
ayudan en la suavitacion con el pino. En merito á
lo ordenado en la Segunda prevencion de la Orden Superior
ya citada, la calidad de los terrenos que se solicitan, son para
pasto de tercera clase, segun aparece de la clasificacion hecha
por la Junta pericial en el amillaramiento ya referido, cuyo es-
tremo se acreditará por el Suprascripto Pírio, certificando con re-
ferencia al mismo, de la clasificacion que aparece de expresados
terrenos. Respecto á lo ordenado en la tercera prevencion se ma-
nifiesta, que este Pueblo no tiene solicitado si le reserva ter-
reno alguno, para aprovechamiento comun, mas si el Go-
bierno de S. M. no accediere á lo que se pretende, de excep-
cion de la venta los terrenos ya referidos, destinandolos
á Obras Píbulas, se reserva solicitar con tal objeto el que
se desiere á la venta ó no entre en la excepcion. Tambien





se manifiesta en cuanto a la Cuarta provencion, que los terrenos que se solicitaban corresponden en la actualidad a los Propios, pues se han el de la Pobla Nueva, es del Comien de vecinos, por la reason que de los mismos hizo el Excmo Por Duque de Medina-Celi y por Escritura que otorgó en Villalva en veinte y cuatro de Marzo, de mil quatrocientos cuarenta y ocho, hace años se viene aplicando su producto, a cubrir el deficit Municipal, e incluyendo en el Inventario de los bienes de Propios; y el destino que hasta ahora han tenido y tienen los terrenos referidos, es a sueltas yerras, las cuales por via de basacion peritica, las aprovechan con su ganado lanar, los granjeros de la Poblacion, y cuyo disfrute da principio en veinte y nueve de Setiembre, y termina en veinte y cinco de Marzo; y el siguiente veinte y seis, hasta veinte y ocho de Setiembre, se aprovechan por todos los ganados del vecindario, sin que se les asija cantidad alguna, y cada dos años se reparte uno de los dos Pro-ducos a los labradores de esta para sembrarlo, dividiendolo en pequeñas porciones, e imponiendoles un Canon igual al del valor de las yerras; y tanto unos, como otros, de referidos productos, se aplica como va indicado al deficit. No vein-



apal. En quanto à la quinta prevencion, se mani-
fiesta; que ningunos terrenos se han reservado à este
Pueblo, con el caracter de no enajenables, en la clasificacion
general de Montes, hecha por el Ministerio de Fomento.
Respecto à la sexta prevencion, el vecindario de este Pueblo,
se compone de mil, ciento sesenta y cuatro vecinos, segun consta
del Padrón Vecinal, formado por el Sr. Alcalde en quince de
Enero del corriente año, y à fin de hacerlo así constar, el Su-
frescripto Sr. D. con referencia à dicho Padrón, Certificará el
Número total de vecinos que en el mismo constan inscriptos. En
quanto al Séptimo particular, la Corporacion dice, que las condi-
ciones agrícolas, comerciales, e industriales de este Pueblo, son me-
dianas, atendida la posicion que ocupa en la Provincia, y à las
ferias que anualmente se celebran, y la clase industrial de es-
tos moradores considerada con relacion à los establecimientos
fábricas, nada notable ofrece, por reducirse à elaboracion de ob-
jetos del consumo mas frecuente, sin que llame la atencion
por su estruendosa perfeccion, ni por sus adelantos, pues aqui
no existen fabricas algunas de tejidos de ninguna especie. En
quanto à la Octava y ultima prevencion, se expresa; que se-
gun el amillaramiento ya referido, aparecen trescientas vein-
te y cuatro quintas de ganado, destinadas à la labor, clasifi-
ficadas por la Junta Provincial, de primera clase, sesenta y cinco;
segunda, ciento cincuenta y dos; anuales, ochenta y cuatro



y veinte y tres de boya, cuyo extremo se acreditara' por Certifi-
 cacion que estampara' el Sr. D. con referencia al referido amilla-
 ramiento; y por ultimo el Ayuntamiento determino' se saque Cer-
 tificacion literal de este acuerdo, y otra por cada uno de los ocho
 particulares que el mismo comprende, remitiendose despues to-
 do al Gobierno de Provincia, como esta' mandado. En lo acuer-
 dan y firman etc. En, de que yo el Sr. D. Certifico =

B. Guillermo Nivola
 y Julio 77

Martin Garcia

Aquilin de Molino

Remigio Montano

Leopoldo Ramirez

Ricardo Jimenez

Victor Monzon

Francisco de la Cruz
 Alvarez

Felipe Torres

Luciano Garcia

de Jimenez

Doncelo Cruzado

Acuerdo y Cedula de la Villa de Badajoz, a primero de Diciembre



de mil ochocientos sesenta y seis, reunido el Ayuntamiento.º Constit.º de esta Villa, en sus Salas de Sesiones bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.º Guillermo Nicolau y Gago, y de mandato de dicho Señor Presidente, fue leída por mí el Sr.º, la Circular de la Junta de Instrucción pública de la Provincia Numero diez, fecha veinte y ocho de Octubre pasado, inserta en el Boletín del miércoles seis de Noviembre pasado; y enterada debidamente la Municipalidad acuerda: Que mediante si hallarse conseguidas las partidas que por retribuciones les corresponden a los Profesores de las Escuelas públicas, en el Presupuesto Municipal del año inmediato, y no siendo posible al Sr. Presidente, dedicarse al cargo de retribuciones, cargándolas a los padres de los niños padicantes, desde el inmediato año la educación será gratuita en dichos Establecimientos, no cargándose ni por el Ayuntamiento.º ni por los Profesores cantidad alguna en el concepto de retribución; disponiendo por último, se de conocimiento de esta determinación al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la misma. También se ocupó el Municipio, en la subasta de los arbitrios de medida de granos, romana y pesos y medida de líquidos, segun aparece de los Expedientes formados al efecto. No habiendo otros asuntos de que





Tratado, se dio por terminada la Sesión, firmando
los Voces del Municipio, de que yo el Cerio Certifico:

B Guillermo ⁴ ~~Vigil~~
Guzo ²⁷

Martín García

Agustín del Molino

Sebastián

Sebastián

Juan Pina

Felipe Torre

Victor Borras

Sebastián

Antero García de Soto

Sebastián

Remigio Montano

Francisco ⁴ ~~de~~ ²⁷ ~~San~~
Alvarez

Bento Ramírez

Luciano García
de ²⁷ ~~San~~

Arnelo Cruzado

Notar en cinco de dicho mes, se dio cuenta al Excmo. Gobernador
Civil de la Provincia, Excmo. de la Junta de Jus-
ticia pública de la misma, de lo determinado en el
anterior acuerdo, de que Certifico.

Cruzado

Hecho en la Villa de Badajoz, a ocho de Diciembre de

mil ochocientos sesenta y uno, reuniendo el Ayuntamiento
Const. de esta Villa, en sus Salas de Se-
siones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Gui-
llermo Nicolau y Gago, y por referido Sr. D. David se
se manifestó, que en virtud de la autorización que se le
concedió por el Ayuntamiento, en su acuerdo de diez de O-
tubre último, ha concertado por dos años, la Casa de
D. Estanislao de la Hoya, Calle de S. José, en mil cua-
trocientos sesenta reales anuales, para establecer las dos
Escuelas públicas, y con la condición de que las reformas
que se iniciaron por algunos individuos, para la mayor
comodidad de los niños, Profesores y Familias, las había
de dar terminadas para el día quince del corriente. Tu-
rformado el Ayuntamiento, expresaron los Tres individuos
del mismo, lo que les parecía mas conveniente; Y mereci-
dos todos de que no existiera en esta Villa, otro local mas com-
petente, posible de adquirirse en arriendo, y teniendo en
cuenta la imposibilidad de continuar la primera Escuela
en el local, en que hoy se halla, por no permitirlo su
dueño el Excmo Sr. Duque de Medinaceli; Y la mani-
festacion del Maestro de la Segunda Escuela D. Fe-
derico Justiniano Tris, de que el arriendo del local que
ocupa, había terminado y no quería en lo sucesivo ha-
cer los arriendos como hasta aquí; que la Casa que



haviendo este Profesor bien ganado mas de lo presupues-
tado para pago de local, habiendo venido supliendo
la deficiencia, por comprar el edificio otras habitaciones,
que el mismo Profesor ha utilizado para diferentes obje-
tos, y el Municipio no debe ni puede ocupar, puesto que
no son suficientes á dar cabida á la otra escuela, que se-
gun las prescripciones vigentes, los Ayuntamientos deben
cuidar de que las escuelas no carezcan de locales, y por lo
tanto ha concertado para este objeto por no hallar otro
mejor y ser suficiente la Casa de D.^o Estanislao de la Herra
en el concepto de interinos, mediante lo que luego que con-
ceda el Gobierno de S. M. la subvencion que para cons-
truir locales capaces, tenemos pedida en virtud de la R.^o
Orden, vante y cuatro de Julio, de mil ochocientos cincuenta
y seis, usara el presente; Que la Casa indicada fue reco-
nocida por el Municipio y la considero suficiente, sana,
y cómoda para los niños y familias de los Profesores re-
spectivos, por acuerdo de diez de Noviembre ultimo; Y que la
Junta local de Escuelas de esta Villa en su informe de
treinta de Noviembre ultimo, reconoce estas verdades



y por consiguiente la creencia suplicante, del mismo modo, constándole tambien, que el Ayuntamiento ha hecho diligencias de otros locales mas capaces, y no los ha encontrado; En su virtud acordó que se lleve a puro y debido efecto lo convenido por el Sr. Alcalde, respecto al arriendo celebrado con D.^{no} Estanislao de la Herra, previniendoles a los Maestros D.^{no} Eusebio Luis Carlos, y D.^{no} Federico Justoiano Trigo, que para el día primero de Enero proximo del año inmediato, se trasladasen a cada una de las Casas, ocupando uno las habitaciones altas, y otro las bajas. El Corral y Cuadra que quedarán para el servicio de las dos Heredas; Que se una a este acta el informe de la Junta local de Heredas de esta Villa, y se haga saber esta determinacion a quien correspondiere, en la forma ordinaria. Con lo que se dio por terminada esta acta, firmando los

Juan Pina
Guillermo Nieto
y Goyco 47

Martín García

Benito Manises

Juan Pina

Apunt. del Molin.

Felipe Torre

Remigio Montaña Leopoldo Manises

Victor Monner

Felipe Torre

Antero Garcia de los

Juan de la Herra Alvaroz

Luciano Garcia

Antonio Curado



la misma villa á sueldo de cinco mil y quinientos, habiendo con-
 siderado á la Sra. de mi cargo los profesores de las Escue-
 las públicas de esta villa D. Dniro Luis Carlos y D. Federico
 Justiniano Vivas, yo el Sr. D. José de los Ríos, y de acuerdo con
 lo que contiene, los he copiado simple de su contenido, y he-
 bido por notificados á fin de que certifique =

L. Dniro Luis
 Carlos

Federico Justiniano
 Vivas

 Dniro
 José de los Ríos





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Espero de la Atencion de
V. se digna reunir la Junta lo-
cal de escuela de esta villa de
la que es pendiente, e informa-
re esta continuacion. Si es li-
camente referida punto-
na pasado personalm. a la
para falta de. Paso de esta Co-
mision propia de D. Placido
de la Villa, y la ha considerado
de suficiente para esta clase
de escuelas publicas de es-
ta villa hermitana, en la mis-
ma los profesores con su fami-
lia, luego que se establecen
referidas escuela.

Dion

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Villa, vista la anterior Comunicacion, dice:
que en 25 de Octubre pasado, en ocasion de haberse
reunido los que subscriben, a visitar las Escuelas
y examinar a los niños que a las mismas concu-
rren, se manifestó por el Sr. Presidente de esta
Junta, que el Excmo. Señor Duque de Medinaceli
no permitia continuarse por mas tiempo la Escuela
P.^a publica, en el local del Palacio donde hoy existe;
que el Profesor de la P.^a Escuela publica D.^{no} Federico
Justiniano Vix, tambien le manifestó, que el arren-
do que hacia hecho de su Casa habitacion habia ter-
minado, que no lo renovaba, pudiendo hacerlo el
Ayuntamiento, o buscarle otro local; lo qual hecho
saber al Municipio, practicaron diligencias para
el arriendo del local de las Escuelas y habitaciones
para los Profesores, no habiendose encontrado otra
que la de D.^{no} Estanislao de la Hora, Calle de
S.^{to} José, la qual vista por dicha Municipalidad,
la considero suficiente al objeto indicado. Con tal
motivo, fuimos invitados por el Sr. Presidente,
con objeto de pasar a verla, como así lo verificamos,
para habilitarlas tambien la consideramos



apropiado para establecer las dos Escuelas pú-
blicas, y habitar los Profesores y sus familias;
si bien hubieran deseado haber encontrado otro
local más cómodo, pudiendo sin embargo que-
dar en dicha Casa establecidas, puesto que es
interinamente, mientras se construya el Edificio de
Escuelas, cuya subvención para dicho objeto está
pedida al Gobierno de E. U., y en el mismo
obra el Expediente formado con arreglo de la
Real Orden de 24. de Julio de 1856. para su
resolución. Haia treinta de Noviembre de mil
ochocientos sesenta y uno =

Guillermo Dujovne
D. J. Dujovne

Manuel de los Angeles

Francisco Sepúlveda

Juan Carlos Pinogras

Leopoldo Ramirez

[Signature]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Faint handwritten text]



bre de mil ochocientos sesenta y seis; reunido el Ayuntamiento de esta villa en un Salo de Sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo Nicolau y Chaso y por dicho Sr. fue leida la anterior fecha venida de Vob. ultima viruta en el Boletini del Ayuntamiento y como se expresado me y tambien el Ayuntamiento de la ley de las y otras de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis en el que se ordena la manera en que ha de procederse a la verificacion de las listas electorales para Diputados a Cortes y enterado el Municipio con D. Nombros como nombro a los señores D. Juan de la Pena Alvarez y D. Antea y a otro p. que en union del Sr. Alcalde veriam las listas respectivas a este Pueblo y formara nota que previene el Ayuntamiento venida que de la ley citada. Tambien se ocupó el Municipio en la subasta del servicio del alumbrado publico p. el venidero Año, segun consta del expediente formado al efecto. Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. presidente levantó la sesion que firma con los señores Señores de la igualdad de que yo el Sr.



certifican

Guillermo Nietan
y Gaspar

Martha Garcia

Agustin de Calatayud

Juan Pina

Leopoldo Ramirez

Don. Elia de
Alvarez

Benito Ramirez

Nemigio Montano

Victor Moreno

Luciano Garcia

de Villanueva

Anselmo Curado

Tras

Acuerdo En la noche a quince de Diciembre de mil
ochocientos sesenta y uno, reunido el Ayun-
tamiento Constituido de esta Villa, en la
sala de sesiones, bajo la Presidencia de,
Sr. D. Guillermo Nietan y Gaspar por
el Sr. se manifesto, hallarse terminada
como consta al Marrazis, el reparto
de las contribuciones de inmuebles cultivos
y ganaderos por el año inmediato; y el
acuerdo. Que se esponga al





Publicos por termino de ocho dias, en la Sala
accendora notoria por medio de bando q
se publicaran en la Poblacion, a fin de
que los contribuyentes, puedan examinar
los y decir de agravios, por error en
su aplicacion de tanto por ciento, co
que han salido gravados los riques
imponible. advirtiendo que pasado este
tiempo, no se oira reclamacion alguna.
Tambien se ocupó la Municipalidad en
la segunda y ultima subasta de
alumbrado publico y ano inmediato, se
gan mas por menor concta del Expte
formado al efecto. Y no habiendo otro
asunto de que tratar se dio por ter
minada la sesion, firmando lo he
concurrentes de que certifico =

Guillermo Nicolson
J. J. J. J.

Martín García

Agustín de los Ríos

Victor Moreno

Don. J. J. J. J.



Luciano Garcia

de Villanueva

Antonio Cordero

Notas. Hoy veinte y dos de Diciembre de dicho año nose
ha celebrado una junta ordinaria en virtud de lo habido
antes de que tratar. Y para que conste lo acordado
por la presente que firmo yo de que continúo
Cordero

Acuervo. En la villa de ~~Lucena~~ a veinte y cuatro de Diciembre
de mil ochocientos treinta y seis. Firmado el Sr. D.
Don. de la misma en sus salas de sesiones bajo
la presidencia del Sr. D. Manuel N. Quiñones de
Olivero y Gago y por su D. Sr. secretario: que
con fecha diez y seis del corriente ha sido devuelto
por el Sr. Comandante civil de la Prov. de Jaén
instando por esta Municipalidad para el dicho
docu subasta publica de los derechos de medida
de granos de esta villa y sus inmediatos y con





Sal motivo de su comparencia a su presencia al re-
 untaute de dicha medida. Antonio Barona y lo
 mismo notan solo que otorgase la correspondiente
 escritura de fianza sin que el trinita y uno del
 corriente en su noche a su tardar entregase a la
 Depositaria el primer trimestre (Anticipado conforme
 a las condiciones que ella se en el libro de subar-
 foy y el cual ha manifestado que no tiene de que
 suficiente a garantizar el contrato, no pudiendo
 anticipar el trimestre, ni lo es posible. No baria
 cabo la subasta verificada, pues la paja ultima
 que tiene que un acto de ejecucion sin ser lo
 que se tiene; y entera el Ayuntamiento de acuerdo
 que no cumpliendo el Antonio Barona con lo q.
 se esta previendo por el Sr. presidente el dia treinta
 y uno del corriente en su noche, se otorgase
 las medidas que otran en su poder y el mismo Sr.
 presidente comisionara a la persona que sea de su
 confianza que compare al cargo de medidas
 el dia primero de Guaymas, interin se
 subasta de nuevo referido arbitrio, y

al efecto de todo lugar el primer remate
el Domingo mes de Julio inmediato y el segun-
do y ultimo el dia del mismo, por la cantidad y
condicion en que subasta. Por tanto, sin perjuicio
de admitir las proposiciones que se hicieren; y si la
ultima subasta no cubriese la suma de mil quinientos
reales que remata el repetido Cabildo el depositado.
Nada se permite por la via de Apremio. Y para
habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
la sesión que firmó el Sr. presidente con orden de
Sres. del Municipio de que yo el Sr. secretario =

Guillermo Nicolson
y Gaspar

Don Melchor de Martin Garcia
Don Melchor de Martin Garcia

Don Melchor de Martin Garcia

Don Melchor de Martin Garcia

Don Melchor de Martin Garcia

Don Melchor de Martin Garcia

Don Melchor de Martin Garcia

Don Melchor de Martin Garcia

Don Melchor de Martin Garcia





